

***DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO
DE SAN GABRIEL***



***Manual de Información para los
Padres de Familia y Estudiantes
2018-2019***

“NUESTRA MISIÓN ES EL FUTURO DE NUESTROS NIÑOS...”

DECLARACIÓN DE NUESTRA MISIÓN

La misión del Distrito Escolar Unificado de San Gabriel fundado en 1877, con su riqueza e historia, cultura y diversidad, es trabajar en colaboración con las familias, el personal docente y la comunidad para satisfacer las necesidades académicas de cada estudiante.

A través de extraordinarias colaboraciones de la comunidad y de estrategias educacionales rigurosas nos esforzamos para producir graduados que sobresalgan académicamente, que actúen en forma responsable y que sean ciudadanos que apoyen a la comunidad y al mundo.

JUNTA DIRECTIVA DE EDUCACIÓN

Cristina Alvarado
Andrew L. Ammon
Dr. Gary Thomas Scott
Cheryl Shellhart
Ken Tcheng

CALENDARIO DE LAS REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA - 2018-2019

Se llevan a cabo dos reuniones de la junta directiva cada mes. La primera reunión del mes es una sesión de asuntos generales y la segunda se enfoca en tópicos específicos. La sesión cerrada de asuntos generales empieza a las 6:00 p.m. y la sesión regular empieza a la conclusión de esta misma. El calendario de las reuniones de la Junta Directiva es el siguiente:

14 de agosto	28 de agosto	11 de septiembre	25 de septiembre
9 de octubre	23 de octubre	13 de noviembre	11 de diciembre

Para las reuniones de la junta directiva en el 2019, visite nuestro sitio web en www.sgusd.k12.ca.us – seleccione “District Information” y “Governing Board”.

Distrito Escolar Unificado de San Gabriel
Sitio Web: www.sgusd.k12.ca.us

Índice

Calendario Escolar	4
Derechos y Responsabilidades	5
Abreviaciones del Código y Regulaciones usadas en el resto de este manual	6
Programas de los Servicios de Nutrición	7
Evitar Faltas de Asistencia, Justificaciones por Escrito	8
Ausencias Justificadas	8
Absentismo Crónico	9
Faltas de Puntualidad/Tardanza	9
Definición de Absentismo Escolar	9
Absentismo Escolar	9
Arresto de los Alumnos Ausente sin Permisos/Revisión de la Asistencia Escolar por los Consejos	9
Abandonar las Instalaciones Escolares	9
Información de la Tarjeta de Emergencia	9
Asuntos sobre Tutela Legal (custodia)	10
Conducta cívica en las Instalaciones Escolares	10
Visitas	10
Conferencias con los Maestros	10
Comidas para los Alumnos "Pupil Meals" -- Ley de Prevención del Hambre Infantil y Tratamiento Equitativo de 2017	10
Ir Caminando o en Bicicleta a la Escuela	10
Seguridad en el Autobús Escolar	10
Programas de Salud/Chequeo Físico	10
Evaluación de la Salud para el Ingreso a la Escuela	10
Evaluaciones	11
Inmunizaciones	11
Evaluación de Salud Dental	11
Medicamentos	11
Administración de Medicamentos bajo Prescripción Médica	11
Tratamiento de Emergencia para Anafilaxia	12
Servicios Médicos Confidenciales	12
Lactancia Materna Estudiantil	12
Seguro Médico	13
Seguro Médico para Niños	13
Medi-Cal para Niños	13
Programa "Medicaid" de California para Agencias Educativas Locales	13
Procedimientos de la Oficina de Salud	13
Dispensa de Educación Física (PE)	14
Servicio Médico u Hospitalario	14
Conmoción Cerebral y Lesiones Craneales	14
Paro Cardíaco Repentino	14
Ley de Eric Paredes de Prevención de Paro Cardíaco Repentino	14
Cobertura de Seguro Médico para Atletas	15
Prohibición de Tabaco en las Instalaciones Educativas	15
Preparación para Desastre y Materiales Educativos	15
Plan de Preparación contra Desastre del Distrito Escolar	15
Alertas de Contaminación Atmosférica	16
Sistema para Identificar a Niños con Necesidades Especiales	16
Educación gratuita apropiada para todos los niños Discapacitados	16
Comité Consultivo de la Comunidad	16
Derecho de los Padres a Solicitar Información sobre las Calificaciones de los Maestros	16
Sección 504	16
Instrucción para los Alumnos con Discapacidades Temporales	16
Alumnos de la Corte Juvenil: Requisitos de Graduación y Opciones de Educación Continua	17
Colocación Educativa para los Jóvenes en Hogar Temporal	17
Exención sobre Requisitos de Graduación para Estudiantes en Hogar Temporal, Sin Hogar y Antiguos Estudiantes de la Corte	17
Educación para Jóvenes sin Hogar	17
Trabajo de Curso y Requisitos de Graduación: Hijos de Familias Militares	18

Programas Antes y Después de Clases – Inscripción: Honorarios: Jóvenes en Hogar Temporal o Sin Hogar:	
Bocadillos o Comidas	18
Guardería de Día Extendido	18
Dispositivos Electrónicos con Señales	18
Dispositivos Electrónicos para Escuchar o Grabar	18
Acuerdo de Publicación de Multimedia	19
Uso Aceptable de Tecnología	19
Plan de Seguridad Escolar	19
Denuncia de Abuso y Descuido de Menores	19
Acoso Sexual	19
Ley “Megan”	19
Víctima de Ofensa Criminal Violenta	19
Haciendo Pública la Información de Menores	19
Requisitos de Residencia	20
Opciones de Asistencia/Permisos	20
Inscripciones Abiertas	20
Asistencia "Interdistrict"	20
Distrito de Elección	20
Registros de los alumnos	20
Números del Seguro Social	21
Directorio de Información	21
Informe de Rendición de Cuentas por Escuela	21
Disponibilidad del Folleto Informativo	22
Deportes Competitivos	22
Encuestas	22
Educación Sexual y del VIH/SIDA	22
Examen de Egreso de la Preparatoria del Estado de California	23
Examen de Suficiencia de la Escuela Preparatoria de California	23
Acceso a Reclutamiento Militar	23
Cuotas por Exámenes de Colocación Avanzada	23
Asesoría Profesional y Selección de Cursos	23
Universidad y Educación Técnica Profesional	23
Programa "Cal Grant"	23
Equidad Educativa: Estado de Inmigración y Ciudadanía	23
Equidad de Género: Notificaciones del Título IX - CE 221.61	23
Política y Procedimiento Uniforme de Quejas	24
Norma y Procedimiento de la Queja Williams	24
Ley sobre el Derecho de Aprender en un Lugar Seguro	24
Declaración no Discriminatoria	25
Código de Disciplina	25
Reuniones Abiertas: Comentarios Públicos: Traducción	25
Objetos Peligrosos	25
Cigarrillo o Vaporizador Electrónico (e-cigarettes)	26
Derecho a Registrar los Casilleros Escolares con Candado	26
Derecho a Registrar los Vehículos	26
Daño a la Propiedad	26
Aviso de Escuelas Alternativas	26
Suspensión y Expulsión	26
Intimidación Sexual Cibernética	31
Uso Dañino o Destructivo de los Animales	31
Plan de Manejo de Asbestos	31
Productos Pesticidas	31

Apéndice

Información sobre Comida Gratuita o a Precio Reducido
 Procedimiento Uniforme de Quejas – Aviso Anual
 Acuerdo del Estudiante sobre el Uso de Tecnología e Internet
 Acuerdo de Publicación de Multimedia
 Página para Firmar la Notificación Anual

SE REQUIERE LA FIRMA
SE REQUIERE LA FIRMA
SE REQUIERE LA FIRMA

En la *Página de Firmas Requeridas* se debe poner las iniciales, firmar y regresar durante las inscripciones.

Calendario Escolar 2018-2019

Primer Semestre

20 de agosto	Primer Día de Clases (día corto para los grados 1° - 5° únicamente)
30 de agosto	Escuela Secundaria Jefferson – Noche de Información para los Padres
30 de agosto	Coolidge - Noche de Información para los Padres
30 de agosto	Washington – Noche de Información para los Padres
3 de septiembre	Día del Trabajo – Día feriado (no hay clases)
6 de septiembre	McKinley – Noche de Información para los Padres
6 de septiembre	Roosevelt – Noche de Información para los Padres
6 de septiembre	Wilson – Noche de Información para los Padres
10 de septiembre	Escuela Preparatoria Gabrielino- Noche de Información para los Padres
18 de septiembre	Escuela Preparatoria Del Mar – Noche de Información para los Padres
1 al 5 de octubre	Roosevelt – Días de Conferencias para los Padres - K-5
5 de octubre	Roosevelt – Día de Conferencias para los Padres K-5 (no hay clases)
8 al 12 de octubre	Wilson – Días de Conferencias para los Padres - K-5
12 de octubre	Wilson – Día de Conferencias para los Padres K-5 (no hay clases)
15 al 19 de octubre	Coolidge – Días de Conferencias para los Padres - K-5
19 de octubre	Coolidge – Día de Conferencias para los Padres K-5 (no hay clases)
22-26 octubre	Washington – Días de Conferencias para los Padres- K-5
26 de octubre	Washington – Día de Conferencias para los Padres K-5 (no hay clases)
1 de noviembre	Escuela Secundaria Jefferson - Día de Conferencias para los Padres (no hay clases)
2 de noviembre	Día de Desarrollo Profesional para Maestros –(no hay clases para los estudiantes de K-12)
12 de noviembre	Día del Veterano – Día feriado - (no hay clases)
19-23 de noviembre	Días de Acción de Gracias – Días feriados (no hay clases)
3 al 12 de diciembre	McKinley – Días de Conferencias para los Padres - K-5
7 de diciembre	McKinley – Día de Conferencias para los Padres K-5 (no hay clases)
19 al 21 de diciembre	Exámenes Finales – Escuela Preparatoria (días cortos)
24 de dic. al 4 de enero	Receso de Invierno (no hay clases)

Segundo Semestre

7 de enero	Escuela Preparatoria Gabrielino – No hay clases
21 de enero	Conmemoración a Martin Luther King – Día feriado (no hay clases)
4 de febrero	Día de Desarrollo Profesional para Maestros - (no hay clases para los estudiantes K-12)
11 de febrero	Conmemoración a Lincoln – Día feriado - (no hay clases)
18 de febrero	Día del Presidente – Día feriado (no hay clases)
11 de marzo	Escuela Preparatoria Del Mar (no hay clases)
12 de marzo	Jornada de Puertas Abiertas (Open House) - Del Mar
28 de marzo	Jornada de Puertas Abiertas (Open House) - Gabrielino
1 al 5 de abril	Receso de Primavera (no hay clases)
18 de abril	Jornada de Puertas Abiertas (Open House) – Coolidge
18 de abril	Jornada de Puertas Abiertas (Open House) – Roosevelt
9 de mayo	Jornada de Puertas Abiertas (Open House) – Jefferson
16 de mayo	Jornada de Puertas Abiertas (Open House) – Washington
23 de mayo	Jornada de Puertas Abiertas (Open House) – McKinley
23 de mayo	Jornada de Puertas Abiertas (Open House) – Wilson
27 de mayo	Día de Conmemoración de los Caídos en Combate (Memorial Day) - (no hay clases)
4 de junio-6 de junio	Exámenes Finales – Escuela Preparatoria
5 de junio	Graduación – Gabrielino
6 de junio	Graduación – Del Mar
6 de junio	Promoción – Jefferson

Horario Escolar 2018 – 2019

Escuelas Primarias

<u>Escuela</u>	<u>Kínder</u>	<u>Grados 1-3</u>	<u>Grados 4-5</u>	<u>Horario Corto Grados K-5</u>	<u>Salida Temprana cada miércoles Grados K-5</u>
Coolidge	8:30 - 2:10	8:30 - 2:25	8:30 - 3:00	8:30 - 1:30	8:30 - 1:30
McKinley	8:30 - 2:10	8:30 - 2:25	8:30 - 3:00	8:30 - 1:30	8:30 - 1:30
Roosevelt	8:30 - 2:10	8:30 - 2:25	8:30 - 3:00	8:30 - 1:30	8:30 - 1:30
Washington	8:30 - 2:10	8:30 - 2:25	8:30 - 3:00	8:30 - 1:30	8:30 - 1:30
Wilson	8:30 - 2:10	8:30 - 2:25	8:30 - 3:00	8:30 - 1:30	8:30 - 1:30

Los estudiantes NO DEBEN llegar al patio de recreo con más de **15 minutos** de anticipación antes de empezar las clases ya que no se provee supervisión antes de esa hora. Por favor recojan a los estudiantes puntualmente después de la escuela ya que no se provee supervisión después de la escuela.

Escuelas Secundaria y Preparatoria

		<u>Día corto</u>	<u>Entrada más tarde</u>	<u>Exámenes finales</u>
Sec. Jefferson	8:15 – 2:45	8:15 – 12:00	8:15 – 1:00	N/A
Prep. Gabrielino	8:00 – 2:55	8:00 – 11:25	9:40 - 2:55	8:00 – 12:15
Prep. Del Mar	8:00 – 2:25	8:00 – 11:30	8:00 – 11:30	N/A

Información Útil

DIRECTORES DE LAS ESCUELAS

Primaria Coolidge	Will Wong	Secundaria Jefferson	Matthew Arnold
Primaria McKinley	Jim Symonds	Preparatoria Gabrielino	Sharron Heinrich
Primaria Roosevelt	Cheryl Wilson	Preparatoria Del Mar	Lon Sellers
Primaria Washington	Sandra Dunville		
Primaria Wilson	Ivonne Contreras		

Derechos y Responsabilidades

ADMINISTRADORES

DERECHOS...

- Hacer que los alumnos se hagan estrictamente responsables de cualquier comportamiento inadecuado en la escuela o en el camino de o a la escuela.
- Escoger la acción apropiada al tratar la culpabilidad de la mala conducta de los estudiantes.
- Recomendar suspensión, exención, exclusión y/o expulsión conforme lo demande la situación.

RESPONSABILIDADES...

- Establecer, publicar e imponer los reglamentos escolares que facilitan el aprendizaje eficiente y promover actitudes y hábitos de buen comportamiento cívico entre todos los estudiantes.
- Pedir ayuda en asuntos serios relacionados con problemas de instrucción, comportamiento, emocional, salud o asistencia.
- Otorgar el acceso al expediente del alumno, al padre/tutor o a alguien más con autorización apropiada

ALUMNOS

DERECHOS...

- Permanecer inscrito en la escuela hasta que se le remueva bajo las condiciones del proceso debido, conforme se especifica en el Código de Educación.
- Tener acceso a los expedientes al cumplir los diez y seis años de edad.
- Mantenerse informado de los reglamentos y procedimientos escolares.

RESPONSABILIDADES...

- Asistir puntual y regularmente a clases.
- Obedecer los reglamentos y procedimientos escolares.
- Respetar los derechos del personal docente y los de los demás estudiantes.
- Estar preparado para las clases con los materiales apropiados y con el trabajo.

MAESTROS

DERECHOS...

- Se espera que los estudiantes se comporten de una manera que no interfiera con el aprendizaje de los demás estudiantes.
- Obtener el apoyo de los padres en relación con el progreso académico y social de los estudiantes.
- Se espera que los estudiantes hagan su mayor esfuerzo y participen en clase con el objeto de que desarrollen todas sus capacidades.

RESPONSABILIDADES...

- Mantener informados a los padres a través de boletas de calificaciones y de conferencias acerca del progreso académico, de la conducta cívica escolar y de la conducta de sus niños en general.
- Conducir un programa eficaz y bien planeado en clase.
- Iniciar e imponer un conjunto de regulaciones en clase que sea consistente con las normas, reglamentos y procedimientos de la escuela.

PADRES

DERECHOS...

- Mantenerlos informados de las políticas del distrito y de los reglamentos y procedimientos escolares para sus niños.
- Mantenerlos informados de todos los hechos y acciones escolares relacionados con sus niños.
- Inspeccionar el expediente de su niño con la asistencia de un miembro certificado del personal para obtener una explicación apropiada.

RESPONSABILIDADES...

- Visitar la escuela periódicamente y participar en las conferencias con los maestros o consejeros sobre el estado académico y comportamiento de sus niños.
- Otorgar apoyo por medio de cerciorarse de que los niños duerman horas suficientes, tengan una nutrición adecuada y ropa apropiada antes de ir a la escuela.
- Mantener un control consistente y adecuado sobre sus niños.
- Estar familiarizado con las políticas del distrito y los reglamentos y procedimientos escolares.

Sección de Abreviaturas del Código y Regulación usadas en el resto de este manual (siglas en inglés)

<i>Abreviación</i>	<i>Título Completo</i>
EC	California Education Code (Código de Educación de California)
5 CCR	Title 5, California Code of Regulations (Código de Regulaciones de California, Título 5)
HSC	California Health and Safety Code (Código de Salud y Seguridad de California)
PC	California Penal Code (Código Penal de California)
VC	California Vehicle Code (Código del Vehículo de California)
34 CFR	Title 34, Code of Federal Regulations (Código de Regulaciones Federales, Título 34)
40 CFR	Title 40, Code of Federal Regulations (Código de Regulaciones Federales, Título 40)
USC	United States Code (Código de los Estados Unidos)
WIC	California Welfare and Institutions Code (Código de Asistencia Pública y sus Instituciones en California)

**Programas de los Servicios de Nutrición
2018-2019**

Esperamos tener otro año escolar saludable. Por favor lea a continuación los detalles importantes del programa. Si tiene alguna pregunta, comuníquese con el Departamento de Servicios de Nutrición al 626-451-5453.

Desayuno y Almuerzo

Comenzando el primer día de escuela, el desayuno y el almuerzo serán ofrecidos diariamente en todas las Escuelas del Distrito Unificado de San Gabriel. Estudios demuestran que los estudiantes que comen el desayuno realizan mejor en las pruebas y tienen mucha energía para aprender. Por favor, consulte con la escuela para el horario de desayuno y almuerzo.

	Escuelas Primarias	Escuela Secundaria	Escuela Preparatoria
Desayuno	\$1.00	\$1.00	\$1.00
Almuerzo	\$2.50	\$2.50	\$2.75

Pagos de la Comida

- El precio reducido se exonerará para el año escolar 2018-2019. Los estudiantes cuya elegibilidad es tener comida reducida recibirán desayuno y comidas gratis.
- Los pagos de comidas en línea ahora se harán en www.schoolcafe.com. Tenga en cuenta que las tasas de conveniencia bancaria han cambiado de una tarifa fija al 5% del total depositado.
- Otras formas de pago:
 - Dinero en efectivo o cheque entregado en la escuela. Consulte con la oficina de la escuela sobre el horario de pago.
 - Dinero en efectivo o cheque entregado en el Centro de Educación del Distrito, de lunes a viernes de 7:45 am a 3:30 pm, excluyendo los días festivos.
 - Enviado por correo al Centro de Educación del Distrito situado en el 408 Junipero Serra Drive, San Gabriel, CA 91776. A la atención de: Food Service Department

Estudiantes sin Dinero

- Los estudiantes pueden tener hasta \$25 en cargos negativos a su cuenta.
- Una vez que el estudiante alcance el límite de \$25, se le proporcionará una comida de cortesía que consistirá en un sándwich de queso y una bebida.
- Los estudiantes que olvidan crónicamente el dinero del almuerzo serán referidos al director.
- Se recomienda encarecidamente a los padres que paguen por adelantado las comidas para evitar problemas con el dinero perdido u olvidado destinado para las comidas.

APLICACIONES EN LÍNEA

- Las solicitudes de comidas estarán disponibles en línea a partir del 1 de julio, 2017.
- El acceso en línea estará disponible en www.schoolcafe.com
- Las solicitudes se pueden completar desde casa o en uno de los siguientes lugares:
 - Oficina del Centro de Educación del Distrito de 7:45 am a 3:30 pm, de lunes a viernes, excluyendo los días feriados.
 - Escuela: Por favor, consulte con la escuela para el horario de pago.
- Sólo se necesita una solicitud por familia.
- Escriba todos los estudiantes que asisten al Distrito Escolar Unificado de San Gabriel en la misma solicitud.
- La elegibilidad del **año anterior** sólo es válida para los estudiantes que regresan a la escuela durante los primeros 30 días de escuela. Para evitar que se le cobre por las comidas, recomendamos que envíe su solicitud no más tarde de la primera semana de clases.
- Los estudiantes de Kínder son considerados NUEVOS estudiantes y deben presentar una solicitud para calificar para comidas gratis y reducidas.
- Los estudiantes nuevos deben estar preparados para traer dinero o un almuerzo preparado mientras esperan que se determine la elegibilidad.

- Se tarda aproximadamente 10 días en procesar la solicitud.
- Todas las familias que califiquen para comida gratis o reducida se les pueden pedir la verificación de ingresos. Las familias escogidas serán notificadas por correo.

Evitar Faltas de Asistencia, Justificaciones por Escrito

El Distrito Escolar Unificado de San Gabriel urge a los padres a que se cercioren de que sus niños asisten a la escuela regularmente y que programen las citas médicas y cualquier otro tipo de citas después de la escuela o durante los días escolares feriados. El distrito les pide también que eviten el viajar o ausentarse de la escuela por cualquier otro motivo durante la época de clases. Entre más alto sea el porcentaje de asistencia del distrito, mayor será el aprendizaje del estudiante, al igual que el subsidio estatal que recibirá el distrito por la instrucción en clase y los programas académicos. El calendario escolar está diseñado para minimizar los problemas de las familias quienes planean las vacaciones alrededor de los días feriados tradicionales, ya que de esta forma minimizan las ausencias del estudiante.

Por la seguridad de su estudiante, por favor llame a la oficina antes de las 9:00 a.m. cuando su estudiante no vaya a asistir a la escuela. Cuando su estudiante regrese a la escuela, su estudiante DEBE que traer una nota firmada por un médico con licencia o el padre, la madre, o el tutor, notificando el motivo y la fecha de la ausencia. Los padres pueden justificar no más de 9 ausencias escribiendo una nota. Las enfermedades y las citas dentales o con el doctor se consideran ausencias justificadas. Las ausencias sin una justificación por escrito se registran como injustificadas.

Ausencias Justificadas – EC 46014 y 48205

Los alumnos, con el consentimiento por escrito de sus padres o tutores legales, podrán ser dispensados de la escuela para participar en ejercicios de religión o para recibir enseñanza moral o religiosa.

A ningún alumno se le tendrá que reducir su calificación o perder el crédito académico por cualquier ausencia o ausencias, si las asignaciones perdidas y los exámenes se pueden proveer razonablemente y se pueden completar satisfactoriamente dentro de un periodo de tiempo razonable.

- (a) No obstante a la Sección 48200, a un alumno se le dispensará de la escuela cuando sea:
 - (1) Debida a una enfermedad de él o ella.
 - (2) Debida a cuarentena bajo la supervisión de un oficial de la salud del condado o de la ciudad.
 - (3) Con el propósito de recibir servicios médicos, dentales, de optometristas y quiroprácticos.
 - (4) Con el propósito de asistir a las exequias de un pariente cercano, siempre y cuando la ausencia no sea por más de un día si las exequias son en California o no más de tres días si las exequias son fuera de California.
 - (5) Con el propósito de formar parte de un jurado en la manera que lo provee la ley.
 - (6) Debida a enfermedad o cita médica durante horas escolares de un niño del cual el estudiante es el tutor legal.
 - (7) Por razones personales justificables, incluyendo, pero no limitada a, una comparecencia ante el tribunal, asistencia a las exequias de un pariente cercano, observancia de un día feriado o ceremonia religiosa, asistencia a retiros religiosos, asistencia a conferencias de empleo, o asistencia a una conferencia educativa sobre el proceso legislativo o judicial ofrecida por una organización no lucrativa cuando el padre o tutor legal ha hecho una petición por escrito para la ausencia del alumno y ha sido autorizada por el director o representante asignado, de acuerdo a las reglas uniformes establecidas por la junta directiva.
 - (8) Con el propósito de servir como miembro de un distrito electoral para una elección de acuerdo a la Sección 12302 del Código Electoral.
 - (9) Con el propósito de pasar tiempo con algún miembro de la familia inmediata del alumno, quien es miembro activo de los servicios uniformados, según lo define el EC § 49701, y que ha sido llamado al servicio, está de licencia, o ha regresado de forma inmediata, del despliegue a una zona de combate o de una posición de apoyo táctico. Las ausencias concedidas conforme a este párrafo serán concedidas por un período de tiempo que se determinará a la discreción del superintendente del distrito escolar.
 - (10) Con el propósito de asistir a la ceremonia de naturalización del alumno para convertirse en ciudadano de los Estados Unidos.
- (b) A un alumno ausente de la escuela bajo esta sección se le debe permitir completar todas las tareas y exámenes perdidos durante la ausencia y, al completarlos satisfactoriamente dentro de un periodo de tiempo razonable, se le concederá crédito completo. El maestro de la clase de la que el alumno estuvo ausente determinará cuales exámenes y tareas serán razonablemente equivalentes, pero no necesariamente idénticas a, los exámenes y tareas que el estudiante perdió durante la ausencia.
- (c) Para el propósito de esta sección, la asistencia a retiros religiosos no debe exceder de cuatro horas por semestre.
- (d) Las ausencias de acuerdo a esta sección se consideran ausencias al computarizar el promedio de asistencia diaria y no generará pagos distribuidos por el estado.

- (e) "Familia Inmediata," como se usa en esta sección, tiene el mismo significado que en la Sección 45194, salvo que las referencias allí a "empleado" se deben considerar referencias a "alumno".

Si un estudiante muestra un patrón de ausentismo crónico debido a una enfermedad y verificadas con una nota por escrito, fax, correo electrónico o correo de voz del padre/tutor o estudiante de 18 años o mayor, cualquier otra ausencia adicional por enfermedad debe ser verificada por un médico, administrador del plantel escolar o personal de salubridad del distrito. (AR 5113)

Ausentismo Crónico – EC 60901

A un estudiante se le considera como ausente crónico cuando él/ella está ausente el 10% o más de los días escolares en un año escolar, desde la fecha de matriculación a la fecha actual. El ausentismo crónico incluye todas las ausencias – con excusa o sin excusa – y es una medida importante porque las ausencias excesivas afectan negativamente el rendimiento académico y el interés del estudiante.

Faltas de Puntualidad/Tardanzas

A los niños se les debe enseñar a ser puntuales como parte del desarrollo de los buenos hábitos. Se espera que los niños lleguen puntualmente a la escuela. Si un niño llega tarde, el niño debe traer una justificación de su casa a la oficina de la escuela. Repetidas llegadas tarde en exceso de 30 minutos llevarán al estudiante a ser calificado como ausente sin permiso.

Definiciones del Ausentismo Escolar – EC 48260, 48262 y 48263.6

A un estudiante se le considera ausente sin permiso después de tres faltas de asistencia o tres faltas de puntualidad con un retraso de 30 minutos o más cada vez o cualquier combinación de éstas, y si las ausencias o llegadas tarde son sin justificación. Después de que a un estudiante se le ha reportado como ausente sin permiso tres o más veces en el año escolar y el distrito ha hecho un gran esfuerzo para reunirse con la familia, al estudiante se le considera ausente sin permiso habitual. Cualquier estudiante que se ausenta de la escuela sin una excusa válida por más del 10% de los días escolares en un año, desde la fecha de la inscripción hasta el día actual, se le considera ausente crónico sin permiso habitual. Las faltas de asistencia sin justificación, son ausencias que no cumplen con el EC 48205.

Ausentismo Escolar – EC 48260.5

Una vez que al alumno se le ha clasificado inicialmente como ausente sin permiso, el distrito escolar debe notificarle al padre, a la madre o al tutor del alumno, ya sea por correo o por otro medio razonable, lo siguiente:

- (a) Que el alumno está ausente sin permiso.
- (b) Que el padre, la madre o el tutor está obligado a cumplir con los requisitos de asistencia, y debe obligar a su niño a que vaya a la escuela.
- (c) Que el padre, madre o tutor que falle en cumplir con esta obligación puede ser culpable de infracción y sujeto a una orden judicial, de acuerdo al Artículo 6 (comenzando en la Sección 48290) del Capítulo 2, Parte 27.
- (d) Que hay programas educacionales alternativos disponibles en el distrito.
- (e) Que el padre, la madre o el tutor tiene el derecho a reunirse con algún miembro apropiado del personal para discutir la solución del ausentismo escolar sin permiso.
- (f) Que el alumno podría ser sujeto a una orden judicial bajo la Sección 48264.
- (g) Que el alumno podría ser sujeto a suspensión, restricción, o demora del privilegio de conducir un vehículo, de acuerdo a la Sección 130202.7 del Código del Vehículo.
- (h) Que se recomienda que el padre, madre o tutor acompañe al alumno a la escuela y que asista a las clases con él o ella por un lapso de uno a cinco días.

Arresto de los Alumnos Ausente sin Permisos/Revisión de la Asistencia Escolar por los Consejos – EC 48263 y 48264

El supervisor de asistencia escolar, el administrador o designado, o cualquier oficial de paz, u oficial de libertad condicional podría arrestar o asumir la custodia temporal durante el horario escolar, de cualquier menor de edad a quien se le encontró lejos de su casa, quien está ausente de la escuela sin justificación válida y quien vive dentro del condado, ciudad o distrito escolar. El estudiante que es ausente sin permiso habitual podría ser referido al Consejo de Revisión de Asistencia Escolar (SARB).

*El EC 48260(a), define a un ausente sin permiso como cualquier estudiante sujeto a educación obligatoria de tiempo completo o a educación obligatoria de continuación, quien se ausenta de la escuela sin una excusa válida durante tres días completos en un año escolar, o llega tarde o se ausenta por un periodo de 30 minutos durante el día escolar sin una excusa válida en tres ocasiones diferentes en un año escolar, o una combinación de esto.

Abandonar las Instalaciones Escolares

Los alumnos que ocasionalmente abandonan el recinto escolar durante el día, deben presentar una petición firmada por el padre, la madre o tutor, indicando la hora y fecha en que el estudiante va a abandonar la clase. Tales peticiones son válidas sólo para la fecha específica requerida. Los padres de familia o tutores **DEBEN** venir a la oficina de la escuela a firmar la salida del estudiante.

Información de la Tarjeta de Emergencia

En caso de una emergencia, es extremadamente importante que las escuelas tengan la información actualizada. Por lo tanto, se debe completar una tarjeta nueva para cada estudiante cada año. Por favor llene usted ambas tarjetas, la blanca y la azul y las regresa a la escuela durante en proceso de matrícula al principio del año escolar. Como alternativa, la información de emergencia puede ser actualizada en línea a través del Portal de los Padres.

Por favor notifique inmediatamente a la oficina de su escuela cuando necesite hacer correcciones, ya sea, en el evento de un domicilio nuevo o número(s) de teléfono nuevo (incluyendo números de teléfono del trabajo de los padres o el número de teléfono de la niñera).

Asuntos sobre Tutela Legal (custodia)

Las disputas de custodia tendrán que ser atendidas por medio de los juzgados. La escuela no tiene ninguna jurisdicción legal de negar a un padre biológico acceso a su niño y/o a registros escolares. La única excepción es cuando existen órdenes de restricción o documentos de divorcio, específicamente indicando limitaciones de visitas que estén archivadas en la oficina escolar. Cualquier situación de cesión que ponga en peligro el bienestar del estudiante será atendida al criterio del administrador o su designado. Cualquier situación que altere la escuela será sujeta a la intervención de la policía. Se pide a los padres que hagan todo lo posible de no involucrar a la escuela en asuntos de custodia. En el caso que un padre o cualquier otra persona que no está enumerada en la tarjeta de emergencia trate de recoger a alumno, la escuela hará todo lo posible por comunicarse con el padre que tiene la custodia.

Conducta Cívica en las Instalaciones Escolares – CC 1708.9, EC 32210

Cualquier persona que trastorne intencionalmente una escuela pública o una junta escolar pública es culpable de un delito menor, y puede ser castigada con una multa de no más de quinientos dólares (\$500 dólares).

Visitas

Para garantizar la seguridad de los estudiantes y miembros del personal y evitar trastornos potenciales, se les pide a todas las visitas registrarse a la entrada y todos los intrusos deberán registrarse inmediatamente al entrar a cualquier edificio escolar o terrenos escolares cuando estén en sesión. Nosotros sentimos que el tiempo de instrucción es importante y que las interrupciones excesivas interfieren con los maestros y estudiantes.

Conferencias con los Maestros

Para pedir una conferencia con el maestro o para visitar el salón de clase, por favor haga una cita a través de llamar, ya sea, a la oficina de la escuela (primaria y secundaria) o a la oficina “Student Services” (escuela preparatoria) con por lo menos 24 horas de anticipación. A todos los padres y visitas se les pide registrarse en la oficina de la escuela antes de ir al salón de clase.

Comidas para los Alumnos “Pupil Meals” – Ley de Prevención del Hambre Infantil y Tratamiento Equitativo de 2017 – CE 49557.5

El Distrito Escolar Unificado de San Gabriel tiene una Política de Cargos de Comida sobre cómo los estudiantes que pagan el costo total o reducido de una comida escolar se ven afectados por no tener suficiente efectivo a la mano o en su cuenta para comprar una comida. La Política de Cargos por Comidas se puede ver en el apéndice de este manual. Si tiene alguna pregunta, contacte a Isabel Millán, Directora de Servicios de Alimentos al (626) 451-5400.

Ir Caminando o en Bicicleta a la Escuela – VC 21212

Ninguna persona menor de 18 años de edad circulará en una bicicleta, motoneta no motorizada, patineta o patines, ni montará a otra persona en la bicicleta, motoneta no motorizada, o patineta para llevarla en la calle o en veredas para bicicletas, o en ningún sendero o camino público para bicicletas, a menos que la persona use un casco ajustado que llene los estándares específicos.

Seguridad en el Autobús Escolar – EC 39831.5

Todos los alumnos de escuela preescolar, kindergarten y de 1° a 6° grado, recibirán información escrita referente a la seguridad en el autobús escolar (reglas generales de conducta en las zonas en las cuales se aborda el autobús escolar, zona de peligro para el autobús escolar, y el caminar hacia y desde las paradas del autobús escolar). Antes de salir en una excursión escolar, todos los alumnos viajando en un autobús escolar o un autobús para la actividad escolar recibirán instrucciones de seguridad las cuales incluyen, pero no están limitadas a, la localización de las salidas de emergencia, y la localización y uso de las herramientas de emergencia. La instrucción también podrá incluir las responsabilidades de los pasajeros que estén sentados al lado de una salida de emergencia.

Programas de la Salud/Chequeo Físico – EC 49451

Un padre o tutor puede presentarle al director de la escuela una declaración anual, por escrito, firmada por el padre o tutor legal, suspendiendo su consentimiento para un examen físico del alumno. Sin embargo, cuando existe una buena razón para creer que el alumno está sufriendo de una enfermedad reconocida como contagiosa o infecciosa, el alumno será enviado a casa y no se le permitirá regresar hasta que las autoridades de la escuela estén satisfechas de que el contagio o infección ya no existe.

Evaluación de la Salud para el Ingreso a la Escuela – HSC 124085, 124100 y 124105

La ley del Estado requiere que el padre o tutor legal de cada estudiante provea a la escuela, dentro de los 90 días posteriores a la entrada al primer grado, una prueba documentada de que el alumno ha recibido un examen físico de un doctor dentro de los 18 meses anteriores. El examen físico está disponible a través del Programa de Salud y Prevención de Discapacidad del Niño (Child Health Disabilities Prevention Program).

Evaluaciones

El Distrito conducirá chequeos de la vista y oído para estudiantes específicos. El examen del oído se llevará a cabo para los grados K, 2°, 5°, 8° y para las clases de Educación Especial. Se administrará un examen de daltonismo (anomalía en la visión de los colores) para los niños (varones) en primer grado. El Distrito conducirá el examen de escoliosis para las niñas de séptimo grado y para los niños de octavo grado. El Distrito examina a los estudiantes de sexto hasta octavo grado en el programa de Educación Física (PE) escolar. Además de los programas requeridos por el estado, el Distrito participa en un procedimiento de examen dental. Dentistas locales chequean a los estudiantes en cada una de las escuelas primarias. Si se identifica un problema, los padres reciben la notificación para el seguimiento.

Inmunizaciones – HSC 120325, 120335, 120338, 120365, 120370 y 120375

Los estudiantes deben ser vacunados contra ciertas enfermedades contagiosas. A los estudiantes se les prohíbe asistir a la escuela a menos que se cumplan los requisitos de las inmunizaciones por edad y grado. El distrito escolar cooperará con los oficiales locales de salud en lo referente a las medidas necesarias para la prevención y control de las enfermedades transmisibles en los niños de edad escolar. El distrito podría usar cualquier fondo monetario, propiedad, o personal y podría permitir que cualquier personal autorizado, tal como un médico o enfermero diplomado, administre un agente de inmunización a cualquier alumno cuyo padre o tutor legal lo ha autorizado por escrito.

Comenzando el 1 de enero de 2016, ya no se les permitirá a los padres de estudiantes presentar exenciones por creencias personales para alguna vacuna requerida actualmente. La exención por creencias personales presentada a la escuela antes del 1 de enero de 2016, continuará siendo válida hasta que el estudiante entre de kindergarten al siguiente periodo de grado (incluyendo el TK, kínder de Transición) o 7° grado.

A los estudiantes que recibieron educación privada basada en el hogar o en un programa de estudio independiente, no se les requiere tener inmunizaciones. Sin embargo, los padres deben continuar proveyendo los registros de las inmunizaciones de estos estudiantes a sus escuelas.

Los requisitos de las inmunizaciones no les prohíben a los estudiantes su acceso a educación especial y a los servicios relacionados requeridos por sus programas de educación individualizada.

Un estudiante no totalmente inmunizado puede ser excluido temporalmente de la escuela o de otra institución cuando ese niño ha sido expuesto a una enfermedad específica y cuya documentación de las inmunizaciones no muestra prueba de inmunización contra la enfermedad contagiosa descrita arriba.

La ley estatal requiere las siguientes inmunizaciones antes de que un niño pueda asistir a la escuela:

- (a) Todos los estudiantes de nuevo ingreso, en transición de kindergarten a 12° grado, deben proveer al Distrito Escolar Unificado de San Gabriel pruebas de las inmunizaciones de polio, difteria, tos ferina, tétano, sarampión, paperas, varicela y rubéola.
- (b) Todos los estudiantes de transición a kindergarten y de kindergarten deben proveer también prueba de la vacuna contra hepatitis B.
- (c) Todos los estudiantes de séptimo grado deben proveer el comprobante de haber recibido la segunda inmunización del sarampión y el refuerzo de la vacuna de la tosferina.

Las inmunizaciones gratuitas o de bajo costo están disponibles para los niños. Para mayor información, por favor llame a su plantel escolar.

Evaluación de Salud Dental – EC 49452.8

Se requiere una verificación de la evaluación dental realizada por parte de un dentista profesional para todos los estudiantes de kindergarten y primer grado que asisten a una escuela pública por primera vez. Las evaluaciones dentales se deben realizar dentro de los 12 meses antes del ingreso o antes del 31 de mayo del primer año escolar del alumno.

Medicamentos – EC 49480

El padre o tutor legal de cualquier alumno tomando medicamentos en forma regular, debe informar a la enfermera escolar u otro personal escolar encargado del medicamento tomado, la dosis corriente, y el nombre del médico que lo está supervisando. Una vez que la orden por el doctor sea recibida, la enfermera escolar puede comunicarse con el médico y puede aconsejar al personal escolar de los posibles efectos secundarios que la medicina puede causar al alumno.

Administración de Medicamentos bajo Prescripción Médica -- EC 49423 y 49423.1

Cualquier alumno que requiere de tomar medicina bajo prescripción médica durante el horario escolar, debe ser supervisado por la enfermera escolar o por otro miembro designado por el personal escolar o el estudiante podría cargar y administrarse el auto inyector de adrenalina (epinephrine) o inhalar la medicina del asma si el distrito escolar recibe la nota por escrito de las instrucciones del médico detallando el método, la dosis y el horario de cuando se debe administrar el medicamento y la declaración por escrito del padre o tutor legal pidiéndole al distrito escolar que ayude al alumno con el medicamento prescrito como lo recetó el médico.

Repase la lista de abajo para los Estudiantes que Necesitan Medicamentos en la Escuela:

- Si es posible, hable con el médico de su niño acerca de establecer un horario para el medicamento, para que de esta manera su niño no tenga que tomar medicinas cuando esté en la escuela.
- Si su niño toma medicamentos regularmente por algún problema de salud continuo, aunque él o ella los tome sólo en casa, entréguele a la enfermera/asistente de salubridad una nota por escrito al comienzo de cada año escolar. Por favor enliste los medicamentos que toma, la dosis actual, y el nombre del doctor que las recetó. (EC 49480)
- Si su niño debe tomar medicamentos bajo prescripción médica en la escuela, complete el formulario llamado “*Physician’s Recommendation for Medication*”, firmenlo tanto usted como su médico o proveedor de servicios médicos y entréguelo en la enfermería. Cada año, al comienzo del año escolar, se debe firmar un formulario nuevo y también cuando haya algún cambio en el medicamento, en las instrucciones, o receta del doctor.
- Como padre o tutor legal, usted debe suministrarle a la escuela la medicina(s) que su niño debe tomar durante el día escolar. **Cada medicamento recetado que se le deba administrar a su niño en la escuela debe estar en un envase diferente y etiquetado por un boticario acreditado de los Estados Unidos.** El envase debe listar el nombre de su niño, nombre del médico, nombre del medicamento y las instrucciones de cuando se debe tomar el medicamento y la cantidad. El medicamento sin receta debe de estar en su envase original sin abrir.
- Todas las medicinas controladas, como Ritalin, se deben contar y registrar en el registro de medicamentos cuando se entreguen en la escuela. Usted u otro adulto que entregue el medicamento debe verificar la cantidad a través de firmar el registro.
- Todos los medicamentos se mantendrán guardados en un botiquín con candado en la enfermería de la escuela y se administrarán de acuerdo a las instrucciones del formulario llamado “*Physician’s Recommendation for Medication*”.
- A su niño se le permitirá llevar consigo y administrarse su propio medicamento si la condición médica de su niño requiere del uso inmediato del medicamento recetado y si el bienestar de su niño corre peligro si no trae consigo el medicamento. Esto incluye el auto inyector de adrenalina (epinephrine) y los medicamentos inhalados para el asma. El formulario llamado “*Self-Administration of Prescribed Medication*” (Administración Propia del Medicamento Recetado), debe ser completado por el doctor y el padre, y aprobado por la Enfermera Escolar (EC 49423, 94423.1). Este formulario se encuentra disponible en la enfermería de la escuela de su niño.
- Ningún niño debe llevar consigo ningún otro medicamento durante el horario escolar, incluyendo las medicinas sin receta médica, tales como, Tylenol, aspirina, jarabe para la tos, etc.
- Favor de recoger todos los medicamentos discontinuados, caducados y/o no usados al término del año escolar. Los medicamentos no recogidos se colocarán con los materiales médicos de desecho, siguiendo las regulaciones del Estado.

Tratamiento de Emergencia para Anafilaxia – EC 49414

Anafilaxia es una severa y potencialmente mortal reacción alérgica que puede ocurrir después de haber sido expuesto a un elemento que provoca alergias tal como la comida, medicina, picadura de insecto, látex o ejercicio. Síntomas incluyen el estrechamiento de las vías respiratorias, salpullido o urticaria, náusea o vómito, pulso débil y mareo. Se estima que aproximadamente el 25% de las reacciones anafilácticas ocurren durante las horas escolares a estudiantes que previamente no han sido diagnosticados con alergias de comida u otras cosas. Sin la administración inmediata de adrenalina (epinephrine) seguida por una llamada a los servicios médicos de emergencia, puede resultar en la muerte del estudiante. El poder reconocer y tratar de inmediato puede salvar vidas. Cambios recientes al EC 49414 ahora requiere que distritos escolares provean adrenalina auto-inyectable a las enfermeras de las escuelas y personal capacitado y los autoriza a usar adrenalina auto-inyectable con cualquier estudiante que experimente anafilaxia, sin importar algún antecedente conocido.

Servicios Médicos Confidenciales – EC 46010.1

Las autoridades escolares pueden disculpar a cualquier alumno de 7° – 12° de asistir a la escuela por propósitos de obtener servicios médicos confidenciales sin el consentimiento del padre o tutor del alumno.

Lactancia Materna Estudiantil– EC 222

Cualquier escuela dentro del distrito escolar proporcionará acomodaciones racionales a un alumno amamantado con leche de pecho en el recinto escolar, amamantar a un bebé con leche de pecho, o atender otras necesidades relacionadas con lactancia materna. Estas acomodaciones razonables incluyen, pero no están limitadas a, el acceso a un salón privado y seguro, que no sea un baño, lactancia materna o amamantar a un bebé, permiso de traer el equipo de lactancia materna en las instalaciones escolares, acceso para conectar ese equipo y acceso a un lugar para guardar la leche materna. Se le proveerá tiempo razonable al estudiante sin tener ninguna sanción académica para acomodar esta necesidad. De acuerdo con la Ley, si el estudiante no es acomodado después de presentar una queja, el estudiante puede hacer una queja al Departamento de Educación de California, a través del siguiente sitio web: <http://www.cde.ca.gov/re/cp/uc>

Seguro Médico – EC 49452.9

Su niño y su familia pueden ser elegibles para seguro médico gratuito o de bajo costo. Para mayor información sobre las opciones de seguro médico y ayuda con la inscripción, por favor comuníquese a Student Services, al teléfono 451-5482 o visite el sitio web: www.CoveredCA.com.

Seguro Médico para Niños

El cuidado rutinario de la salud es importante para el bienestar general y el desarrollo del niño. Aquí están algunos programas que ofrecen protección gratuita o de bajo costo para los niños:

Medi-Cal para Niños ofrece cuidado completo para la salud física, dental y de la vista sin costo alguno, para niños y mujeres embarazadas. *El tamaño de la familia, edad de los niños y el ingreso de la familia determinan la elegibilidad. Este programa está disponible a los ciudadanos de los Estados Unidos, a los nacionales e inmigrantes que califican. *Las familias con ingresos más altos de los que se permite para la obtención de Medi-Cal para niños, pagarán una parte del costo (similar al de un deducible mensual basado en el ingreso y tamaño de la familia).

Programa “Medicaid” de California para Agencias Educativas Locales

El Distrito, en cooperación con los Departamentos de Servicios de Salubridad y de Educación, participa en un programa que le permite al distrito ser reembolsado con los fondos federales de “Medicaid” por servicios seleccionados de salud proporcionados a estudiantes elegibles en la escuela. De conformidad con los reglamentos y las normas de la Agencia Educativa Local, esta es una notificación de que los datos de salud del estudiante elegible, podrían ser enviados a la agencia de facturación del Distrito, de acuerdo con las leyes de confidencialidad y de conformidad de HIPAA. Los servicios de salubridad que la escuela provee actualmente a todos los estudiantes no serán cambiados por este programa. A los estudiantes no se les negarán los servicios que se les requiere para asistir a la escuela, y a los padres nunca se les cobrará por los servicios provistos por el distrito escolar.

Para mayor información referente a Healthy Families o a cualquiera de estos planes de seguro, favor de llamar al teléfono (626) 851-2748.

Procedimientos de la Oficina de Salud

Personal de la Oficina de Salud

Cada escuela tiene una enfermería, la cual es atendida por una asistente de salud. Las asistentes de salud no son asistentes tituladas, ellas están entrenadas en primeros auxilios y en reanimación cardiopulmonar (“CPR”). Las Asistentes de Salud no son enfermeras. Ellas trabajan bajo la supervisión de las enfermeras tituladas y acreditadas del distrito escolar. Cuando están en el plantel, las Enfermeras Escolares proveen atención a lesiones mayores. Cuando no están en el plantel, ellas están disponibles por teléfono todo el tiempo.

Dispensa de la Escuela

La enfermera o asistente de salud podría enviar a algún estudiante de regreso a su casa en caso de enfermedad y/o sospecha de enfermedad infecciosa. *Código de Educación de California (CEC) 16032*. A ningún niño se le enviará de regreso a casa sin contactar a los padres primero. Si a los padres no se les puede localizar en el trabajo o en casa, se le llamará a la persona designada en la Tarjeta de Emergencia. Es importante, tanto para usted como para su niño, que la información de la tarjeta de emergencia sea correcta y esté actualizada. Por favor notifique a la enfermería cualquier cambio que le ocurra a esta vital información.

A su niño se le podría dispensar de la escuela por los siguientes motivos:

- Síntomas de enfermedad junto con fiebre de 100 grados Fahrenheit o más, es indicación de infección respiratoria aguda, posible enfermedad contagiosa, dolor abdominal severo, dolor de oído u otro dolor, incluyendo dolor o inflamación de las glándulas, y por accidentes.

Una vez que se ha enviado al niño de regreso a su casa por fiebre elevada, él o ella debe mantener una temperatura normal durante 24 horas sin el uso de medicamento antes de ser readmitido en la escuela.

Ausencias

Los padres deben llamar a la escuela el primer día de una ausencia que sea causada por una enfermedad contagiosa. Cuando un niño falta a la escuela, a su regreso, el Estado requiere una nota de los padres explicando el motivo de la ausencia.

En caso de que un niño se enferme en la escuela, el padre, la madre, el tutor legal o el designado DEBERÁ recogerlo y NO puede quedarse en la enfermería de la escuela.

Regreso a la Escuela

Cuando un niño regresa a la escuela después de una enfermedad o lesión significativa, él o ella debe presentar una nota del médico/hospital dándole de alta, para que se le pueda readmitir en la escuela.

Si un estudiante regresa a la escuela usando accesorios médicos o de apoyo (por ejemplo: muletas, yeso, cabestrillo [sling], abrazadera, venda, silla de ruedas), él o ella debe presentar una autorización apropiada de su médico, por escrito. Cuando sea apropiado, él o ella debe demostrar capacidad y seguridad en el uso del accesorio o no se le permitirá usarlo en el recinto escolar. El formulario llamado “Physical Education Restriction and Guidelines” (Restricción y Pautas de Educación Física) está disponible en la enfermería de la escuela.

Dispensa de Educación Física (PE)

Un padre de familia podrá excusar al estudiante de participar en educación física (PE) por uno o dos días. El estudiante debe presentar una nota firmada por su médico para ser excusado de educación física, cuando se trate de más de un día escolar.

Servicio Médico u Hospitalario – EC 49471, 49472

Se les avisa a los padres que el Distrito no tiene seguro médico para los estudiantes. Las solicitudes para los programas de seguro médico voluntario para los estudiantes se les envían a sus hogares al principio de cada año escolar. Un tipo de póliza cubrirá los accidentes que ocurran en todas las actividades escolares excepto en “tackle football”. También está disponible una póliza de 24 horas. La cobertura del seguro por “tackle football” se les requiere a todos los participantes y las solicitudes se les distribuyen a todos los jugadores antes de empezar la práctica de fútbol en el verano.

Conmoción Cerebral y Lesiones en la Cabeza – EC 49475

Una conmoción cerebral es una lesión cerebral que puede ser causada por un golpe ligero, un golpe fuerte o un movimiento repentino de la cabeza, o por un golpe a otra parte del cuerpo con fuerza que se transmite a la cabeza. Aunque la mayoría de las conmociones cerebrales son de poca seriedad, todas las conmociones cerebrales son potencialmente graves y pueden provocar complicaciones, incluyendo daño cerebral prolongado y la muerte si no son reconocidas y administradas correctamente. Un distrito escolar que elige ofrecer programas atléticos debe sacar inmediatamente de una actividad atlética patrocinada por la escuela para el resto del día a un deportista que se sospecha de haber sufrido una conmoción cerebral o lesión en la cabeza durante esa actividad. El atleta no podrá volver a esa actividad hasta que él o ella sea evaluado por, y reciba autorización por escrito de un proveedor de atención médica con licencia. Si el proveedor autorizado de atención médica determina que el atleta tiene conmoción cerebral o una lesión en el cerebro, el atleta debe completar el protocolo del regreso gradual al deporte de no menos de 7 días de duración bajo la supervisión del proveedor de atención médica. Cada año, una hoja de información sobre conmoción cerebral y lesiones en la cabeza debe ser firmada y devuelta por el atleta y el padre o tutor del atleta antes de que inicie una práctica o competencia. Este requisito no se aplica a un atleta que participa en una actividad atlética durante el día escolar o como parte de un curso de educación física.

Paro Cardíaco Repentino – CE 33479 et seq.

Cada año escolar, antes de que un alumno participe en una actividad atlética regida por la Federación Interescolar de California (CIF), la escuela deberá recopilar y conservar una copia de la hoja de información sobre el paro cardíaco repentino requerida por el CIF para ese alumno. Antes de que un alumno participe en una actividad deportiva no regida por el CIF, el alumno y el padre o tutor del alumno deberán firmar y devolver un acuse de recibo y revisión de la hoja de información publicada en el sitio web del Departamento de Educación de California después del 1 de julio del 2017.

El paro cardíaco repentino (PCR) sucede cuando el corazón súbita e inesperadamente deja de latir. Cuando esto sucede, se detiene el flujo sanguíneo hacia el cerebro y otros órganos vitales. El PCR no es un ataque cardíaco; es una falla en el sistema eléctrico del corazón que hace que la víctima se colapse. Un defecto congénito o genético en la estructura del corazón es la causa de la falla. Es más probable que suceda un PCR al hacer ejercicio o deportes, así que los atletas corren más riesgo. Estos síntomas pueden ser poco claros y confusos en los atletas. A menudo, las personas confunden estas señales de advertencia con el agotamiento físico. Si no se trata bien en minutos, el PCR es mortal en el 92% de los casos. En un distrito escolar, una escuela carácter, o una escuela privada que elige realizar actividades atléticas, el director atlético, entrenador, entrenador atlético o persona autorizada debe retirar de la participación a un alumno que se desmaya, o que se sabe que se ha desmayado, mientras participando en o inmediatamente después de una actividad atlética. Un alumno que exhibe cualquiera de los otros síntomas de PCR durante una actividad atlética puede ser removido de la participación si el entrenador atlético o persona autorizada razonablemente cree que los síntomas son relacionados con el corazón. Un alumno

que es retirado del juego no puede volver a esa actividad hasta que sea evaluado por, y reciba autorización escrita de, un médico o cirujano. Cada año, un reconocimiento de recibo y revisión de información acerca de PCR debe ser firmado y devuelto por el alumno y el padre o tutor del alumno antes de que el alumno participe en actividades atléticas específicas que generalmente no se aplican a las actividades atléticas realizadas durante el día escolar o como parte de un curso de educación física.

Ley de Eric Paredes de Prevención de Paro Cardíaco Repentino - CE 33479

Una actividad deportiva incluye: atletismo interescolar, competición atlética que no sea atletismo interescolar, actividades de “cheerleading”, actividades deportivas patrocinadas por clubs, actividades de “cheerleading” no competitivas patrocinadas por una escuela, prácticas, prácticas interescolares y juegos deportivos informales en escuela pública, “Charter School” o escuela privada. Se recomienda a los distritos escolares que publiquen información para padres, entrenadores y estudiantes en la web a partir del 1 de julio de 2017. Cada año escolar antes de comenzar las actividades de la California Interscholastic Federation (CIF) y actividades no CIF, la escuela recopilará y conservará una copia sobre el conocimiento de información sobre Paro Cardíaco Repentino por parte de un padre o tutor. Una escuela puede tener una reunión de información antes del comienzo de la temporada para todas las edades de los competidores con respecto a las señales de aviso incluyendo los alumnos, padres, entrenadores, oficiales escolares, entrenadores atléticos y personas autorizadas. Un alumno que pierda el conocimiento o se desmaye mientras participa o inmediatamente después de participar en una actividad atlética, será retirado por un director atlético, instructor, entrenador o persona autorizada. En ausencia de un entrenador atlético, el instructor debe notificar a los padres para determinar qué tratamiento, si alguno, debe buscarse para el alumno. No se permitirá que un alumno que sea retirado regrese hasta que sea evaluado y aprobado por un médico. Esto no se aplica a las actividades de educación física durante el día escolar regular. Los entrenadores deben completar el curso de entrenamiento de Paro Cardíaco Repentino y renovarlo cada dos años. Después del 1 de julio de 2019, un entrenador que no haya completado el entrenamiento requerido será suspendido de las tareas de entrenamiento.

Cobertura de Seguro Médico para Atletas – EC 32221.5

Bajo la ley estatal, se les requiere a los distritos escolares asegurar que todos los miembros de los equipos deportivos escolares tengan seguro contra lesiones casuales que cubra gastos médicos y de hospital. Este requisito de seguro se puede lograr si el distrito escolar ofrece seguro u otros subsidios de enfermedad que cubran los gastos médicos de hospital. Algunos alumnos pueden calificar para inscribirse en programas de seguro médico sin costo o de bajo costo patrocinado por una agencia local, estatal o federal. Para mayor información acerca de estos programas, favor de referirse a la circular incluida en este paquete.

Prohibición de Tabaco en las Instalaciones Educativas – HSC 104420, 104495

El uso de productos de tabaco, incluyendo tabaco sin humo, está prohibido en cualquier propiedad del Distrito. No habrá grupo u organización de la comunidad exento de usar las instalaciones escolares durante el horario no escolar. Política de la Junta Directiva del Distrito Escolar Unificado de San Gabriel 4021.

Preparación para Desastres y Materiales Educativos – CE 32282.5

El Distrito Escolar Unificado de San Gabriel está consciente de la fuerte posibilidad de que el sur de California experimente un terremoto o desastre mayor en el futuro. En caso de que esto u otra catástrofe ocurra, nosotros nos preocupamos por el bienestar y la salud de nuestros estudiantes. Cada uno de nuestros planteles escolares ha desarrollado un plan para proteger a aquellos que están a nuestro cuidado. El plan se revisa y se actualiza regularmente cuando se necesita. Se llevan a cabo prácticas de entrenamiento para que, tanto el personal docente como los estudiantes sepan que hacer en el momento debido.

Nos preocupa verdaderamente aquellos estudiantes que necesitan medicinas en bases diarias, por ejemplo, insulina con jeringas desechables, medicamentos para ataques, medicinas para asma, etc. Por lo tanto, le pedimos que envíe a la oficina de la escuela una provisión para tres días de la medicina necesitada para su niño, use las instrucciones enlistadas arriba bajo “Régimen de Medicamentos”. Para los estudiantes con diabetes, les pedimos un tubo de glucosa en forma gelatinosa, tal como “Insta-glucose”. Si tiene preocupaciones e instrucciones especiales, por favor póngalas por escrito para que cada maestro las tenga como parte de su paquete de emergencia.

Al término del año escolar, el medicamento se le devolverá a usted. No se transferirá el medicamento de un año escolar al siguiente.

Plan de Preparación para Desastre del Distrito Escolar Unificado de San Gabriel -

Para su información, se han incluido los siguientes procedimientos para preparación de desastre y emergencia:

Procedimientos durante el horario escolar

Si ocurre un desastre o emergencia durante el horario escolar:

- Los estudiantes permanecerán en la escuela hasta que el administrador reciba aviso del superintendente de las escuelas o de otras autoridades apropiadas para mandar a los estudiantes a sus casas.

- Los padres deben llenar el formulario de “Autorización para Dejar Salir al Estudiante en Caso de Emergencia” y devolverlo a la escuela. Los padres deben hacer los arreglos por adelantado acerca de quién puede recoger a sus niños, haciendo que los nombres, números de teléfono, domicilios y parentesco aparezcan en el formulario. Por favor llene el formulario y devuélvaselo al maestro de su niño la primera semana de clases.
- Las líneas telefónicas deben mantenerse accesibles, por lo tanto, los padres no deben intentar llamar a las escuelas. En vez de eso, escuchen a una de las estaciones de radio de emergencia.
- A menos de que se les avise oficialmente, los padres no deben intentar conducir sus vehículos a la escuela. La congestión del tránsito podría interferir con los vehículos de emergencia.

Procedimientos Antes de Horas de Clases

Si ocurre un desastre ANTES DE LAS HORAS DE CLASE, los alumnos deben quedarse en casa hasta que el Superintendente de las escuelas u otras autoridades den instrucciones por medio de la televisión, radio, teléfono u otra forma de comunicación.

Procedimientos para las Prácticas de Desastre en la Escuela

Cada administrador de escuela deberá hacer prácticas periódicas de desastre y llevar un registro de ellas:

- Evacuación del aula.
- Agacharse, taparse y quedarse quieto (en caso de terremoto).
- Reunirse en un lugar seguro dentro del terreno escolar.
- Tareas y procedimientos del personal docente.

Alertas de Contaminación Atmosférica

El Distrito coopera con el departamento llamado “South Coast Air Quality Management District” en dar alertas de contaminación atmosférica cuando la capa ozono en la atmósfera alcanza un índice contaminador de 138. Durante las alertas de nuestra área (Zona 9), a los estudiantes se les limita la actividad física vigorosa o excesiva.

Sistema para Identificar a Niños con Necesidades Especiales – EC 56301

El Distrito Escolar Unificado de San Gabriel y la Región del Plan Local de Educación Especial del Valle de San Gabriel establecieron políticas y procedimientos por escrito, para un sistema continuo de localizador de niños, incluyendo a niños con discapacidades y que no tienen hogar o que están bajo protección estatal. Estas políticas y procedimientos incluyen notificaciones por escrito a todos los padres de familia acerca de sus derechos, según el Código de Educación 56300 et. seq., y el procedimiento para iniciar la recomendación de la evaluación para identificar individuos con necesidades excepcionales.

Educación Gratuita Apropriada para Todos los Niños con Discapacidades

Para cumplir con la Ley de la Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA) (Individuals with Disabilities Education Act), el Distrito Escolar Unificado de San Gabriel proveerá educación especial y servicios relacionados a todos los niños discapacitados de 3 a 22 años de edad que residan en nuestra comunidad. Se anima a los padres de familia, tutores y demás ciudadanos a referir a la oficina el nombre de cualquier niño con necesidades excepcionales que podría calificar para educación especial y servicios relacionados.

Todos los servicios de educación especial cumplen con las normas legales de “IDEA” 2004. Información acerca de la habilidad del público a presentar una queja por no cumplir con las normas se puede obtener en la Oficina de Educación Especial del Distrito. Las quejas se deben presentar dentro de un lapso de 30 días. Todas las Regulaciones Estatales y Federales, así como los Planes Estatales de Educación Especial y del Distrito, están disponibles para uso del público en la Oficina de Educación Especial.

Es la intención del Distrito Escolar Unificado de San Gabriel, proveer servicios necesarios y apropiados a los estudiantes con discapacidades, dentro de los requisitos del Artículo 504 del Acto Federal de Rehabilitación, el cual requiere de servicios relacionados para participar efectivamente en un programa de educación regular. Para mayor información, por favor contacte al director de su escuela o a Servicios de Apoyo al Estudiantado, al teléfono (626) 451-5482.

Los estudiantes a quienes se les ha identificado como individuos con necesidades excepcionales bajo la Ley de Individuos con Discapacidades (IDEA 2004), no se les incluye en esta política, ya que las necesidades de dichos estudiantes se proveen bajo los procedimientos de las leyes federales y estatales y “SELPA” (Special Education Local Plan Area). El Consejo Consultivo de la Comunidad de “West San Gabriel Valley SELPA” se reúne trimestralmente. Por favor llame a la oficina de “West San Gabriel Valley SELPA”, al teléfono 626-943-9748 para el calendario de las juntas.

Comité Consultivo de la Comunidad

El Comité Consultivo de la Comunidad “SELPA”, el cual consiste de representantes de catorce distritos escolares del Valle Oeste de San Gabriel, incluyendo el Distrito Escolar Unificado de San Gabriel, representa los intereses generales de la comunidad en asuntos de educación especial. Los padres de cualquier alumno, ya sea en educación especial o no, están

invitados a participar. Para mayor información, favor de llamar a la oficina de “West San Gabriel Valley Special Education Local Plan Area (SELPA)”, al teléfono (626) 943-3435.

Derecho de los Padres a Solicitar Información sobre las Calificaciones de los Maestros– 20 U.S.C. 6311 (h)(6)(A)

Los padres tienen el derecho a solicitar información sobre las calificaciones de los maestros. Comuníquese con el Departamento de Recursos Humanos al 626-451-5400 para que les puedan ayudar sobre ello.

Sección 504 – 29 USC 794, 34 CFR 104.32

El Artículo 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 y la Ley “Americanos con Discapacidades” (42 USC 12101 et. Seq.) prohíben la discriminación en bases de discapacidad. El Artículo 504, requiere que el distrito escolar identifique y evalúe a los niños con discapacidades con el objeto de proveerles educación pública gratuita apropiada. Los individuos con deterioros físicos o mentales quienes están substancialmente limitados a una o más actividades de sobrevivencia, incluyendo ver, escuchar, caminar, respirar, trabajar, desempeñar tareas manuales, aprender, comer, dormir, pararse, levantar algo, agacharse, leer, concentrarse, pensar y hablar, son elegibles para recibir los servicios y la ayuda designada para satisfacer sus necesidades adecuadamente al igual que los estudiantes sin discapacidades. Para más información, comuníquese con el director de su escuela.

Instrucción para los Alumnos con Discapacidades Temporales – CE 48206.3, 48207 y 48208

Un alumno con una discapacidad temporal que hace que su asistencia a las clases regulares de día o al programa de educación alternativa en el cual el alumno está inscrito sea imposible o poco aconsejable, deberá recibir enseñanza individualizada, proporcionada en la casa del alumno por una hora al día. Para mayor información, favor de comunicarse con el director de la escuela o con el Personal de Servicios a los Alumnos.

Un alumno con discapacidades temporales, quien está en un hospital u otro internado de salud, excluyendo un hospital estatal, se considerará haber cumplido con los requisitos de residencia para asistencia escolar en el distrito escolar en que está localizado el hospital.

Es la responsabilidad del padre o tutor notificar al distrito escolar en donde el hospital u otro internado de salud se localizan, de la presencia del alumno con una discapacidad temporal. Al recibir la notificación, el distrito determinará dentro de los cinco días hábiles si el alumno podrá recibir enseñanza individualizada de conformidad con el Código de Educación 48206.3 y, si la decisión es positiva, proveerá la enseñanza dentro de los próximos cinco días hábiles o menos.

Alumnos de la Corte Juvenil: Requisitos de Graduación y Opciones de Educación Continua - EC 48645.3 y 48645.7

Requiere que la oficina de educación del condado, cuando un alumno complete los requisitos estatales mínimos del curso y sea elegible para un diploma, notifique al alumno, a los titulares de los derechos educativos, al trabajador social del alumno o al oficial de libertad condicional todo lo siguiente: El derecho del alumno a un diploma emitido por el distrito escolar de residencia si él o ella completó los requisitos de graduación durante su detención. El distrito escolar de residencia debe emitir al alumno un diploma de la escuela a la que el alumno asistió por última vez antes de la detención o, como alternativa, el superintendente de escuelas del condado puede emitir el diploma. Cómo tomar cursos y otros requisitos adoptados por la mesa directiva de la oficina de educación o educación continua del condado al momento de la liberación del centro de detención juvenil afectará la capacidad del alumno para ingresar en una institución educativa postsecundaria. Información sobre las oportunidades de transferencia disponibles a través de los Colegios Comunitarios de California. Opción del alumno o del titular de los derechos de educación, según corresponda, para permitir que el alumno difiera o rechace el diploma y tome cursos adicionales. Si la oficina de educación del condado no proporciona una notificación oportuna, el alumno será elegible para el diploma una vez notificado, incluso si la notificación se produce después de la terminación de la jurisdicción del tribunal sobre el alumno. Además del trabajo estatal mínimo del curso, si la oficina de educación del condado determina que el alumno podría beneficiarse del trabajo del curso y de otros requisitos adoptados por la mesa directiva de la oficina de educación del condado, la oficina de educación del condado hará lo siguiente: Informar al alumno de su opción de tomar cursos y otros requisitos adoptados por la mesa directiva de la oficina de educación del condado. Permitir al alumno, habiendo un previo acuerdo con el alumno, si el alumno tiene 18 años de edad o más, o si el alumno tiene menos de 18 años de edad, previo acuerdo con la persona con derecho a tomar decisiones educativas para el alumno, a tomar cursos u otros requisitos adoptados por la mesa directiva de la oficina de educación del condado, y diferir el otorgamiento del diploma hasta que el alumno sea liberado del centro de detención juvenil. *La Oficina de Educación del Condado notificará al titular de los derechos educativos, o al alumno si son mayores de 18 años, una vez liberado de un centro de detención juvenil:* La opción de rechazar la emisión del diploma con el fin de inscribir al alumno en una escuela operada por una agencia educativa local o escuela chárter para tomar cursos adicionales. Aconseje al alumno, si el alumno tiene 18 años de edad o más, o si el alumno tiene menos de 18 años de edad, la persona con derecho a tomar decisiones educativas para el alumno, a considerar, al decidir si elige declinar el diploma, si es muy probable que el alumno haga todo lo siguiente: *inscribirse en una escuela operada por una agencia educativa local o una escuela chárter. Beneficiarse de la instrucción continua. Graduado de la escuela secundaria.* Si un alumno de un tribunal juvenil que tiene derecho a recibir un diploma completando los requisitos estatales mínimos del curso no se le otorga un diploma o si el

alumno o el titular de los derechos de educación, según corresponda, ha diferido o rechazado un diploma después de completar el mínimo estatal requisitos, una oficina de educación del condado otorgará un diploma si lo solicita el titular de los derechos de educación o el alumno si son mayores de 18 años. Si un alumno de la escuela de la corte juvenil tiene derecho a un diploma completando los requisitos mínimos del trabajo de curso del estado, la oficina de educación del condado no revocará esa elegibilidad. Si un ex alumno de la escuela de la corte juvenil tiene derecho a un diploma completando el trabajo mínimo del curso estatal, ese derecho continuará aplicándose después de la terminación de la jurisdicción del tribunal sobre el alumno.

Colocación Educativa para los Jóvenes en Hogar Temporal – EC 48850 et seq.

Los alumnos en hogar temporal (foster care), recibirán colocaciones escolares estables las cuales busquen el mejor interés del niño; la colocación en los programas educacionales menos restrictivos; acceso a recursos académicos, a servicios y actividades extracurriculares y de enriquecimiento disponibles a los alumnos; créditos completos y parciales por los cursos tomados; y una oportunidad significativa para lograr los estándares de aprovechamiento académico del estado.

Exención sobre los Requisitos de Graduación para los Estudiantes en Hogar Temporal, Estudiantes Sin Hogar y Antiguos Estudiantes de la Corte- EC 48853, 49069 y 51225.2

Se les permite a los jóvenes sin hogar y a los jóvenes en hogar temporal a recibir derechos educativos, tales como: inscripción inmediata, permanencia en la escuela de origen, inscripción en la escuela general local, créditos parciales, graduación con requisitos mínimos estatales con un posible quinto año (exención de los requisitos locales de graduación y acceso a recursos, servicios y actividades extracurriculares). Una agencia educacional local debe proveer recursos al estudiante afectado siguiendo los Procedimientos de Queja Uniforme, incluyendo información sobre la exención de los requisitos de graduación local, si los derechos educativos no están permitidos en la escuela secundaria pública.

Educación para Jóvenes sin Hogar – 42 US 11432, EC 48853, 49069, 51225.1 y 51225.2

A todos los distritos escolares se les requiere designar a un oficial de enlace para los jóvenes sin hogar para asegurar que los padres de estos alumnos se mantengan informados de las oportunidades educativas disponibles a sus niños y de que sean proporcionados con oportunidades significativas para que participen en la educación de sus niños. Los jóvenes no acompañados, tales como padres adolescentes no viviendo con sus padres/tutores o estudiantes que han huido de casa o que han sido echados fuera de sus casas, tienen acceso a estos mismos derechos.

El distrito escolar ha designado como oficial de enlace a:

Lon Sellers, Director de Servicios al Estudiante
408 Junipero Serra Drive, San Gabriel, CA 91776
(626) 451-5482

Las circunstancias para la elegibilidad pueden incluir: vivir en un refugio, un motel, un hotel, una casa o apartamento con más de una familia debido a dificultades económicas o pérdidas; en un edificio abandonado; en un auto; en un campamento o en la calle; en cuidado de crianza temporal o con un adulto que no es su padre o tutor; en viviendas deficientes; o con amigos o familiares porque eres un joven fugitivo, no acompañado o migrante.

Todos los estudiantes identificados como sin hogar tienen los siguientes derechos:

1. Derecho a inscripción inmediata en la escuela de origen o en la escuela en donde está residiendo actualmente sin prueba de residencia, registro de inmunizaciones o resultados de la prueba de la tuberculosis, registros escolares o papeles de tutela legal.
2. Derecho a educación y otros servicios (por ejemplo: participar completamente en todas las actividades y programas escolares para los cuales el niño es elegible, calificar automáticamente en programas de nutrición, recibir servicios de transporte, y contactar al oficial de enlace para resolver disputas que surjan durante la inscripción).
3. Derecho a ser notificado de la posibilidad de graduarse en cuatro años con requisitos estatales reducidos, si el estudiante sin hogar fue transferido después del segundo año de preparatoria, está deficiente en créditos y no podrá graduarse a tiempo con los requisitos locales del distrito.
4. Derecho a que el distrito acepte los créditos parciales de los cursos que han sido satisfactoriamente completados por el estudiante sin hogar.

Trabajo de curso y requisitos de graduación: hijos de familias militares - CE 51225.1 y 51225.2

Si usted es una familia militar, su hijo puede calificar para estar exento de los requisitos del curso de graduación local que están más allá de los requisitos del estado de California. Por favor, haga una cita con el consejero de la escuela para revisar las opciones de graduación de su hijo. Todos los cursos que se completaron en otra escuela fuera del Distrito Escolar Unificado de San Gabriel recibirán crédito total o parcial.

Programas Antes y Después de Clases: Inscripción: Honorarios: Jóvenes en Hogar Temporal o Sin Hogar: Bocado o Comidas – CE 8482.6, 8483(e), 8483.1(e), y 8483.95

Los estudiantes identificados como niños sin un hogar o niños en Hogar Temporal tienen el derecho a recibir la inscripción prioritaria en programas antes y después de la escuela y prohíbe a un programa que cobra tarifas familiares, el cobrar una tarifa a la familia de un estudiante sin hogar o en hogar temporal.

Guardería de Día Extendido

El Distrito contrata a “Options Surround Care” para proveer servicios de cuidado infantil antes y después de clases a los estudiantes de kindergarten hasta quinto grado en cada una de las escuelas primarias. Para mayor información, favor de llamar al teléfono (626)-284-9935.

Dispositivos Electrónicos con Señales – EC 48901.5

Los distritos pueden regular la posesión o uso de cualquier teléfono celular, localizador de personas o dispositivo electrónico con señales mientras los alumnos están en el recinto escolar, asisten a actividades patrocinadas por la escuela, o mientras se encuentran bajo la supervisión y control de los empleados del distrito escolar. Cualquier dispositivo electrónico, incluyendo el teléfono celular se debe mantener apagado y guardado durante el horario escolar. Cualquier estudiante que quebrante esta sección será sujeto a una acción disciplinaria apropiada.

Dispositivos Electrónicos para Escuchar o Grabar – EC 51512

Cualquier persona, incluyendo un alumno, que haga uso de cualquier dispositivo electrónico para escuchar o grabar en cualquier salón de clase sin el previo consentimiento del maestro y director está prohibido, ya que interrumpe y afecta el proceso de enseñanza y disciplina en las escuelas. Cualquier persona, además del alumno, intencionalmente en violación será culpable de un delito menor. Cualquier alumno en violación a esta sección estará sujeto a una acción disciplinaria apropiada.

Acuerdo de Publicación de Multimedia

A través de todo el año escolar se toman fotos para exhibir y/o para publicar los trabajos del estudiante en las diferentes clases o de los estudiantes participando en actividades del recinto escolar. Los padres entienden y otorgan su consentimiento al Distrito Escolar Unificado de San Gabriel para que tome fotos, haga videos, grabe digitalmente y/o tome fotografías de su estudiante por cualquier motivo o propósito a cualquier hora, ya sea, dentro o fuera del establecimiento escolar. Estas fotografías y grabaciones podrían ser usadas para cualquier propósito, incluyendo, pero no limitado a la publicación, exhibición y distribución de materiales escolares. Los posibles usos incluyen, boletines de noticias escolares, boletines de noticias del distrito, páginas en la red cibernética, exhibiciones de boletines de la junta directiva, circulares, materiales de promoción y anuarios. Ninguna parte de estos materiales que contengan la voz o el parecido de un estudiante se usarán para transmitir comerciales o con propósitos de difusión sin la autorización expresada del padre o de la madre, por escrito.

La Publicación de Multimedia es con el propósito de exhibir y/o publicar el trabajo del estudiante o para la participación del estudiante en actividades escolares a través del año escolar.

Uso Aceptable de Tecnología

Una de las metas aprobadas del Distrito Escolar Unificado de San Gabriel es, asistir en el fomento del uso de la tecnología para incrementar el aprendizaje del estudiante. El acceso a la tecnología del Distrito Escolar Unificado de San Gabriel es un privilegio, no un derecho, y, los estudiantes inscritos en los programas y actividades del Distrito deben obedecer los reglamentos y procedimientos del Distrito referentes al uso aceptable de tecnología. Todos los estudiantes y padres/tutores del Distrito Escolar Unificado de San Gabriel firman el Contrato del Uso Aceptable de Tecnología antes de usar los recursos tecnológicos del Distrito. Esto es parte del proceso de inscripción. El Distrito Escolar Unificado de San Gabriel hará un esfuerzo diligente por trascender el contenido inapropiado o dañino que está accesible a través de Internet, y los estudiantes también tomarán responsabilidad en no iniciar el acceso a contenido inapropiado o dañino mientras usan la tecnología del Distrito. El quebrantar esta norma resultará en acción disciplinaria y la pérdida del privilegio de usar la tecnología y/o obligación civil o criminal. La copia de este acuerdo está disponible en el plantel escolar.

Plan de Seguridad Escolar – EC 32280 *et seq.*

Cada plantel escolar del Distrito Escolar Unificado de San Gabriel cuenta con un Plan de Seguridad Escolar Comprensivo, el cual incluye un plan completo de preparación en caso de desastre y los procedimientos de emergencia. En las oficinas de cada escuela se pueden obtener copias del plan. Las prácticas contra incendio y de emergencia se llevan a cabo periódicamente en cada escuela.

Denuncia de Abuso y Descuido de Menores – PC 11164 *et seq.*

El Distrito Escolar se compromete a proteger a todos los estudiantes que estén a su cuidado. Todos los empleados del distrito son considerados informantes obligatorios, requeridos por ley a reportar casos de abuso y descuido de menores cuando hay una sospecha razonable de abuso o negligencia. Los empleados del distrito no pueden investigar para confirmar su sospecha.

Todas las quejas deben ser presentadas a través de un informe oficial, por teléfono, en persona, o por escrito, con una agencia del orden público local correspondiente (por ejemplo, la policía, el departamento del Sheriff, el departamento de

libertad condicional del condado, el departamento de bienestar público/servicios de protección de menores del condado). Tanto el nombre del informante como el mismo informe serán confidenciales y no podrán ser divulgados salvo a las agencias autorizadas.

Acoso Sexual – EC 231.5 y 48980(g)

El Distrito Escolar Unificado de San Gabriel está dedicado a mantener un ambiente de aprendizaje y de trabajo que esté libre de hostigamiento sexual. Cualquier estudiante que participe en hostigamiento sexual contra alguien en o del distrito estará sujeto a una acción disciplinaria, hasta e incluyendo la expulsión. Cualquier empleado que permita, participe en, o deje de informar incidentes de hostigamiento sexual estará sujeto a una acción disciplinaria, hasta e incluyendo el despido. Para una copia de la norma del distrito sobre acoso sexual o para informar incidentes de hostigamiento sexual, por favor comuníquese con el director de su escuela.

Ley “Megan” – PC 290 et seq.

Se puede encontrar información acerca de los registros de ofensores sexuales en California en el sitio “web” <http://meganslaw.ca.gov/>. El sitio “web” también proporciona información de cómo protegerse a sí mismo y a su familia, hechos acerca de los ofensores sexuales, fichero de preguntas frecuentes, y requisitos del registro del ofensor sexual en California.

Víctima de Ofensa Criminal Violenta – 20 USC 7912

Un estudiante que llega a ser víctima de una ofensa criminal violenta mientras está en el plantel escolar al cual el estudiante asiste, tiene el derecho a trasladarse a otra escuela dentro del distrito. El Distrito tiene catorce (14) días para ofrecer al estudiante la opción para transferirse. Para mayor información, favor de comunicarse con el Personal de Servicios al Alumnado en la Oficina del Distrito Escolar al (626) 451-5400.

Haciendo Pública la Información de Menores – WIC 831

La información de los estudiantes será proveída a los oficiales federales solamente si se provee una orden judicial. La orden judicial debe indicar la aprobación previa del juez del tribunal de menores.

Requisitos de Residencia – CE 48200, 48204 y 48204.3

Un menor entre las edades de 6 y 18 años está sujeto a recibir educación obligatoria y, a menos que sea exento, se debe inscribir en la escuela en el distrito escolar en el cual se localice la residencia de cualquiera de los padres o tutor legal.

Un alumno puede cumplir alternativamente con los requisitos de residencia para la asistencia escolar en un distrito escolar, si él o ella es cualquiera de lo siguiente: se le ha colocado en un hogar con padres adoptivos o en una institución infantil autorizada dentro de los límites del distrito escolar, de acuerdo con el compromiso de colocación bajo el Código de Asistencia Pública y sus Instituciones; un alumno que está bajo hogar temporal (foster child) y que permanece en su escuela de origen; un alumno emancipado que reside dentro de los límites del distrito escolar; un alumno que vive en el domicilio de un adulto que le proporciona cuidado y que se localiza dentro de los límites del distrito escolar; un alumno que reside en un hospital estatal localizado dentro de los límites del distrito escolar; o un alumno cuyo padre es transferido o está pendiente de transferencia a una instalación militar dentro del estado mientras está en servicio militar activo de conformidad con una orden militar oficial.

Un distrito escolar debe aceptar las solicitudes por medios electrónicos para la inscripción, incluida la inscripción en una escuela o programa específico dentro del distrito escolar, y el registro del curso para dependientes militares. El padre deberá presentar prueba de su residencia dentro de los 10 días posteriores a la fecha de llegada publicada en la documentación oficial relacionada con su traslado militar: instalación temporal de alojamiento en la base, casa o apartamento comprado o arrendado, gobierno federal o empresa pública privada - vivienda militar fuera de la base

La residencia es establecida cuando el padre, la madre o el tutor legal de un estudiante reside fuera de los límites de ese distrito escolar, pero es empleado y vive con el alumno en el lugar de su empleo dentro de los linderos del distrito escolar por un mínimo de 3 días durante la semana escolar.

Opciones de asistencia / Permisos – EC 48980(h)

Inscripciones Abiertas “Intradistrict” – CE 35160.5(b)

Los residentes del Distrito Escolar podrán solicitar a otras escuelas dentro del Distrito que les permitan a sus niños asistir a dichas escuelas, si es que tienen cupo disponible. La información sobre cada escuela del Distrito la pueden encontrar en la página “web” del mismo. El transporte a cualquiera de las otras escuelas es responsabilidad del padre. Los materiales de la solicitud estarán disponibles el 1 de febrero y deberán ser recibidas para el 28 de febrero. Para mayor información, favor de contactar a Servicios de Apoyo al Estudiante, al teléfono 451-5400.

Asistencia “Interdistrict” – EC 46600 et seq.

El padre, la madre o el tutor legal de un alumno puede solicitar un permiso al distrito que es sede para trasladar a su niño a otra escuela de cualquier otro distrito escolar. Los distritos escolares pueden firmar un acuerdo para el traslado de uno o más alumnos a otros distritos escolares (interdistrict) por un periodo de cinco años. El acuerdo debe especificar los términos y las condiciones para otorgar o denegar traslados, y podría contener estándares de re-aplicación y especificación de los términos y condiciones bajo el cual el permiso podría ser denegado. A menos que, de otra forma se especifique en el acuerdo, un alumno no tendrá que volver a solicitar el traslado a dicho distrito, siempre y cuando el alumno continúe asistiendo a esa escuela, y la junta directiva de asistencia del distrito escolar le permita asistir a la escuela en la que está inscrito.

Un alumno, a quien el personal del distrito de residencia o de inscripción ha determinado haber sido víctima de un acto de acoso, como se define en CE 48900(r), deberá, a petición del padre o el tutor legal, dársele prioridad para asistencia interdistrital bajo cualquier acuerdo que exista o, en ausencia de un acuerdo, se le dará consideración adicional para la creación de un acuerdo de asistencia interdistrital.

Distrito de Elección – CE 48300 et seq.

Algunos distritos escolares pueden optar por convertirse en un distrito de elección. Una junta escolar que elige operar el distrito escolar como un distrito de elección debe determinar el número de traslados que está dispuesto a aceptar y aceptará a todos los alumnos que apliquen para un traslado hasta que el distrito escolar esté al máximo de su capacidad. El distrito escolar de elección se asegurará de que los estudiantes sean seleccionados a través de un proceso imparcial y aleatorio que no tenga en cuenta su rendimiento académico o deportivo, condición física, habilidad en inglés, ingreso familiar, origen étnico, idioma, alfabetización, necesidades especiales o alguna de las características individuales enumeradas en la sección 200. El padre de un alumno solicitando un traslado deberá presentar una solicitud al distrito escolar de elección para el 1º de enero del año escolar anterior al año escolar en cual el alumno desea trasladarse. El padre será notificado por escrito para el 15 de febrero avisándole si el estudiante fue provisionalmente aceptado, rechazado o puesto en una lista de espera. Un proceso de aplicación modificada está disponible para hijos de personal militar que se ha reubicado.

Registros de los Alumnos – EC 49063 y 49069, 34 CFR 99.7, 20 USC 1232g

Un registro acumulativo, ya sea grabado a mano, impreso, cintas, película, microfilm u otros medios, debe mantenerse en la historia del desarrollo del alumno y el progreso educativo. El Distrito protegerá la privacidad de tales registros. Los padres o tutores legales tienen derecho a 1) examinar y revisar los registros educativos del estudiante guardados en la escuela, 2) solicitar que la escuela corrija los datos que crean que son inexactos o engañosos, y 3) tener algo de control sobre la revelación de información de los registros educativos. Los oficiales escolares con un interés legítimo educacional, podrán conseguir acceso a los registros del estudiante sin el consentimiento del padre, siempre y cuando, el oficial necesite revisar los registros con el fin de desempeñar su responsabilidad profesional. A petición de los oficiales de otro distrito escolar, en el cual un estudiante busca o intenta matricularse, el Distrito divulgará los datos educacionales sin el consentimiento del padre. El distrito también puede divulgar registros educativos a funcionarios de una institución postsecundaria donde el estudiante busca o intenta inscribirse sin el consentimiento de los padres.

La petición del padre para conseguir acceso a los registros educacionales de su estudiante se le debe presentar al Director, por escrito, y la escuela tendrá cinco (5) días hábiles a partir del día en que se recibió la solicitud, para proporcionar el acceso a los registros.

Cualquier recusación a los registros escolares se debe presentar por escrito a Servicios de Apoyo al Estudiante en la Oficina del Distrito. Un padre recusando los registros escolares debe mostrar que los datos son 1) inexactos, 2) una conclusión o inferencia personal no comprobada, 3) una conclusión o inferencia fuera de la aptitud del observador, 4) no estar basados en la observación personal de la persona nombrada con la hora y lugar de la observación notada, 5) son engañosos, o 6) violan la privacidad u otros derechos del estudiante. Los padres tienen el derecho de presentar una queja ante el Departamento de Educación de los Estados Unidos (United States Department of Education) sobre un supuesto incumplimiento por parte del distrito de no cumplir con las disposiciones de la Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia de los Estados Unidos (United States Family Educational Rights and Privacy Act-FERPA) escribiendo a: Family Policy Compliance Office, U.S. Department of Education, 400 Maryland Ave., SW, Washington, D.C. 20202-4605.

Números del Seguro Social – EC 49076.7 and 56601

El Distrito Escolar Unificado de San Gabriel no pide ni solicita los números de seguro social ni el de los cuatro últimos dígitos de los números de seguro social de los estudiantes o de sus padres, a menos que se requiera lo contrario por ley estatal o federal.

Directorio de Información – EC 49073

El “Directorio de Información” incluye uno o más de lo siguiente: nombre del estudiante, domicilio, número de teléfono, dirección de correo electrónico, fecha y lugar de nacimiento, principal campo de estudio, participación en actividades y

deportes oficialmente reconocidos, peso y estatura de los miembros de equipos atléticos, fechas de asistencia, títulos y reconocimientos recibidos y la escuela pública o privada a la que más recientemente asistió el estudiante.

El Distrito ha determinado que los siguientes individuos, oficiales, u organizaciones pueden recibir el directorio de información:

- 1) Personas apropiadas en conexión con una emergencia
- 2) Agencias u organizaciones en conexión con la solicitud de asistencia financiera del estudiante
- 3) Organizaciones acreditadas
- 4) Organizaciones que conducen investigaciones educativas
- 5) Escuelas privadas en donde el estudiante está matriculado o intenta matricularse
- 6) Reclutadores Militares
- 7) Fundación Educativa de San Gabriel (SEF)

Bajo ninguna circunstancia se podrá revelar información a entidades privadas lucrativas o a otros que no sean empleadores, posibles empleadores y representantes de los medios de comunicación, incluyendo, pero no limitado a, periódicos, revistas y emisoras de radio y televisión. El directorio de información se puede divulgar sin previo consentimiento del padre o tutor legal a menos que el padre o tutor legal presente un aviso por escrito a la escuela para denegar el acceso al directorio de información de su estudiante. El directorio de información con relación a un estudiante identificado como un niño o un joven sin un hogar no podrá ser divulgado a menos que el padre, o estudiante elegible, haya proporcionado un consentimiento por escrito para que el directorio de información pueda ser divulgado.

Si usted no desea que el distrito revele información del directorio sobre el expediente educativo de su niño sin su consentimiento por escrito, usted debe notificárselo al distrito por escrito a más tardar el 10 de septiembre.

Informe de Rendición de Cuentas por Escuela – EC 35256, 35258

Se proveerá una copia del Informe de Rendición de Cuentas por Escuela a quien lo pida y también estará disponible a través de la página de internet del Distrito en - www.sgusd.k12.ca.us El contenido deberá incluir un estimado de los gastos por alumno y los tipos de servicios que se subsidiaron.

Disponibilidad del Folleto Informativo – CE 49063 y 49091.14

Cada escuela debe compilar anualmente un folleto informativo del plan de estudios que incluya los títulos, la descripción y los objetivos de instrucción de cada curso ofrecido por la escuela. Por favor contacte a la oficina escolar para pedir un formato del folleto.

Deportes Competitivos – EC 221.9

Comenzando el año escolar 2015-2016 y cada año después de éste, cada escuela primaria, secundaria y preparatoria que ofrezca atletismo competitivo, debe tener públicamente disponible al final del año escolar la siguiente información:

1. Total de inscripciones de la escuela, clasificadas por sexo.
2. Cantidad de alumnos en la escuela que participan en atletismo competitivo, clasificados por el sexo.
3. Cantidad de equipos de “niños y niñas”, clasificados por deporte y por nivel competitivo.

Las escuelas deben tener la información identificada arriba públicamente disponible a través de colocarla en el sitio web de la escuela. El “Atletismo Competitivo” significa cualquier deporte en donde la actividad tiene entrenadores, prácticas, una organización gobernante, compite durante una temporada definida, y tiene como meta principal el competir.

Encuestas – EC 51513 y 51514

Los estudios e instrumentos de evaluación anónimos, voluntarios y confidenciales para medir los hábitos y riesgos de salud del estudiante, incluyendo pruebas, cuestionarios, y encuestas con preguntas apropiadas de acuerdo a la edad sobre las actitudes y prácticas del estudiante relacionadas a sexo, vida doméstica, moralidad, y religión se pueden administrar a los estudiantes si el padre está notificado por escrito que 1) esta prueba, cuestionario, o encuesta será administrada, 2) el padre del estudiante tiene la oportunidad de revisar la prueba, cuestionario, o encuesta, y 3) el padre consiente por escrito. Preguntas relacionadas a la orientación sexual y la identidad de género de un estudiante no se eliminarán de una encuesta que ya los incluya.

Educación Sexual y del VIH/SIDA - EC 51938

El propósito de la Salud Sexual Integral de California y de la Ley de Instrucción de Prevención de VIH/SIDA (Códigos de Educación 51930 hasta 51939) es, proporcionar a cada estudiante el conocimiento y las habilidades necesarias para proteger su salud sexual y reproductora contra el embarazo sin desearlo y las enfermedades transmitidas sexualmente.

El Distrito Escolar Unificado de San Gabriel proporcionará instrucción en educación de la salud sexual integral y prevención de VIH/SIDA, y/o realizará una encuesta sobre los hábitos y riesgos de salud de los alumnos en el venidero año escolar.

Los padres o tutores podrán:

1. Examinar los materiales educativos impresos y audiovisuales que se usan en la educación de salud sexual integral y prevención de VIH/SIDA.
2. Solicitar por escrito que su niño no reciba educación en salud sexual integral y prevención de VIH/SIDA.
3. Pedir una copia de los Códigos de Educación 51930 hasta 51939.
4. Informarse si la educación de salud sexual integral y prevención de VIH/SIDA serán impartidas por el personal del distrito o consultores independientes.
5. Cuando el distrito elija usar consultores independientes o realizar una reunión general con oradores invitados para enseñar la educación de salud sexual integral y prevención de VIH/SIDA, informarse de:
 - a. La fecha de la enseñanza.
 - b. El nombre de la organización o afiliación de cada orador invitado.

Examen de Egreso de la Escuela Preparatoria del Estado de California – EC

El Examen de Egreso de la Escuela Preparatoria del Estado de California (CAHSEE), ha sido suspendido para los estudiantes que estarán completando el duodécimo grado en el año escolar 2017-18. Todas las escuelas, incluyendo las escuelas especiales estatales, deben otorgar un diploma de graduación de la escuela preparatoria a cualquier estudiante que haya completado el 12° grado en el año escolar 2003-04 o en el año escolar subsecuente y que haya logrado todos los requisitos de Graduación aunque no haya aprobado el examen de egreso de la preparatoria.

Examen de Suficiencia de la Escuela Preparatoria de California – 5 CCR 11523

El Examen de Suficiencia de la Escuela Preparatoria de California conocido en inglés como CHSPE, es un examen voluntario que evalúa la capacidad en las habilidades básicas de lectura, escritura y matemáticas enseñadas en las escuelas públicas. A los alumnos elegibles que aprueben el examen CHSPE se les otorgará un Certificado de Suficiencia, expedido por la Mesa Directiva Estatal de la Educación. Un alumno que reciba un Certificado de Suficiencia puede, con aprobación verificada del padre o tutor legal, dejar de asistir a la preparatoria tempranamente. El Certificado de Suficiencia, sin embargo, no es el equivalente a haber completado todos los cursos requeridos para la graduación regular de la preparatoria. Para mayor información, incluyendo las fechas de administración e inscripción, visite el sitio web: <http://www.chspe.net/>.

Acceso a Reclutamiento Militar – 20 USC 7908

La ley federal requiere que el distrito escolar proporcione a los reclutadores militares el mismo acceso a los alumnos de preparatoria que a las instituciones de aprendizaje superior o a posibles empleadores. Los padres podrán pedir que el distrito no divulgue el nombre, domicilio y número de teléfono de su alumno sin su consentimiento previo por escrito. La notificación por escrito debe presentarse en la escuela, si es que el padre o tutor legal desea denegar el acceso a esta información.

Cuotas por Exámenes de Colocación Avanzada – EC 52244

Los alumnos elegibles de la preparatoria podrán recibir ayuda económica para cubrir el costo de los exámenes de cursos avanzados. Para mayor información, favor de comunicarse a “Student Support Services” en GHS.

Asesoría Profesional y Selección de Cursos – CE 221.5 (d)

A partir del 7° grado, los miembros del personal de la escuela ayudarán a los alumnos con la selección de cursos o con asesoría profesional, investigando la posibilidad de las profesiones o de los cursos que encaminarán al estudiante a una profesión, basado esto en el interés y habilidad del alumno y no en el sexo. Se les notificará a los padres o tutores legales de las sesiones de asesoría y de las decisiones para que puedan participar, si así lo desean.

Universidad y Educación Técnica Profesional – CE 51229

Se requiere que se les envíe una notificación anual por escrito de una página a los padres o tutores de estudiantes de 9° a 12° grado que incluya lo siguiente:

1. Una breve explicación de los requisitos de admisión de las universidades.
2. Una lista actualizada de los sitios web de las universidades UC y CSU que ayude a los estudiantes y a sus familias a aprender acerca de los requisitos de admisión de las universidades y que la lista de los cursos de la escuela preparatoria sea certificada por UC y que satisfagan los requisitos de admisión para entrar a UC y CSU.
3. Una breve descripción de lo que es carrera técnica vocacional, como lo define CDE.
4. La dirección en la red cibernética (Internet) para la porción del sitio web de CDE, en donde los estudiantes pueden aprender más acerca de educación técnica vocacional.

5. Información acerca de cómo los estudiantes pueden reunirse con los consejeros académicos de la escuela para escoger los cursos que satisfarán los requisitos de admisión de la universidad y/o cómo matricularse en cursos de educación técnica vocacional.

Programa “Cal Grant” – CE 69432.9

Las becas “Cal Grant” es dinero para la Universidad que no tiene que ser devuelto. Para calificar, el estudiante tiene que cumplir con los requisitos financieros y de elegibilidad, así como también con el requisito de promedio mínimo (GPA). Las becas Cal Grant pueden ser utilizadas en cualquier Universidad de California, Universidad Estatal de California o Colegio Comunitario de California. Algunas universidades independientes o escuelas técnicas de California también aceptan las becas Cal Grant.

Con el fin de ayudar a los estudiantes a aplicar para ayuda financiera, todos los estudiantes en el duodécimo grado (12) automáticamente se consideran como solicitantes “Cal Grant” y el GPA (promedio de calificaciones) de cada estudiante en el duodécimo grado será sometido a la Comisión de Ayuda Estudiantil de California (CASC) electrónicamente por un funcionario del distrito escolar o de la escuela. El estudiante o el padre/tutor legal de un estudiante menor de 18 años de edad, pueden completar un formulario para indicar que él/ella no desea que su GPA sea enviado al CASC. Una vez que el estudiante cumple los 18 años de edad, solo el estudiante puede decidir dejar de participar, y puede optar por participar si el padre/tutor legal había decidido previamente optar por el estudiante. Todos los GPAs de los estudiantes del duodécimo grado serán enviados a CASC el 1 de octubre del año de los estudiantes en grado 12.

Equidad Educativa: Estado de Inmigración y Ciudadanía – EC 200, 220, and 234.1 añadiendo Artículo 5.7 to EC 234.7

Todas las personas en las escuelas públicas, independientemente de su estado migratorio, discapacidad, género, identidad de género, expresión de género, nacionalidad, raza u origen étnico, religión, orientación sexual o cualquier otra característica específica, deben tener los mismos derechos y oportunidades en las escuelas, y no deben ser discriminados en función de estas características específicas en ningún programa o actividad realizada por la escuela que recibe o se beneficia de la asistencia financiera estatal o inscribe a estudiantes que reciben ayuda financiera estatal. Los funcionarios escolares tienen prohibido recopilar información o documentos con respecto a la ciudadanía o el estado migratorio de los estudiantes o sus familiares. Las escuelas deben adoptar una política que prohíba y adopte un proceso para recibir e investigar denuncias de discriminación, acoso (harassment), intimidación y acoso (bullying) basadas en esas características específicas reales o percibidas. El superintendente de un distrito escolar o una oficina de educación del condado y el director de una escuela chárter debe informar a la junta directiva de la agencia educativa local de manera oportuna cualquier solicitud de información o acceso al sitio escolar por un funcionario o empleado o una agencia del orden público con el propósito de hacer cumplir las leyes de inmigración de una manera que asegure la confidencialidad y privacidad de cualquier información potencialmente identificable. Se alienta a las escuelas que cuando un empleado sabe que el padre o tutor del alumno no está disponible para cuidarlo, trabaje con los padres o tutores para actualizar la información de contacto de emergencia y así no ponerse en contacto con los Servicios de Protección Infantil para organizar el cuidado del alumno a menos que la escuela pueda organizar el cuidado mediante el uso de información del contacto de emergencia o instrucciones proporcionadas por el padre o tutor del alumno. Las juntas directivas o las escuelas deben proporcionar información a los padres y tutores, según corresponda, sobre el derecho de sus hijos a una educación pública gratuita, independientemente de su estatus migratorio o creencias religiosas. Las escuelas y los distritos escolares adoptarán para el 1 de julio de 2018 políticas modelo creadas por el Procurador General de California, que limitarán la aplicación de la ley de inmigración en las escuelas públicas asegurando que las escuelas públicas permanezcan seguras y accesibles independientemente de su estado migratorio.

Equidad de Género: Notificaciones del Título IX - CE 221.61

Título IX es una ley federal que se aprobó en 1972 para garantizar que los estudiantes y empleados de sexo masculino y femenino en entornos educativos se traten de igual manera y equitativamente. Protege contra la discriminación basada en el sexo, incluido el acoso sexual, y los estudiantes transexual o estudiantes que no se ajustan a los estereotipos sexuales. La ley estatal también prohíbe la discriminación basada en género (sexo), expresión de género, identidad de género y orientación sexual. El coordinador del Título IX para el Distrito Escolar Unificado de San Gabriel es el Ayudante del Superintendente de Servicios Educativos y puede ser contactado al (626)451-5400 si necesita más información o ayuda.

Política y Procedimientos Uniforme de Quejas – 5 CCR 4622, EC 234.1, 32289 y 49013

Los Procedimientos Uniformes para Presentar Quejas aplican a la iniciación, investigación y resolución de quejas sobre la supuesta: 1) falta de cumplimiento con las leyes federales o estatales o regulaciones que gobiernan la educación de adultos, programas de ayuda categórica consolidada, educación para estudiantes migrantes, educación vocacional, cuidado de niños y programas de desarrollo, programas de nutrición infantil y programas de educación especial; 2) discriminación ilegal contra cualquier grupo protegido identificado en la sección del Código de Educación 200 y 220 y en la sección del Código de Gobierno 11135, incluyendo sexo actual o percibido, orientación sexual, sexo, identificación de grupo étnico, raza, ascendencia, origen nacional, religión, color o discapacidad mental o física, o edad, o basado sobre la asociación de la

persona con una persona o grupo con una o más de estas características actuales o percibidas, en cualquier programa o actividad llevada a cabo por una agencia local, la cual es financiada directamente de, o que recibe o se beneficia de cualquier asistencia financiera estatal; 3) falta de cumplimiento con los requisitos de planificación de seguridad escolar como especificado en la Sección 7114 del Título 20 del Código de los Estados Unidos; 4) discriminación ilegal, hostigamiento, intimidación y acoso basados en características actuales o percibidas enunciadas en la Sección 455.55 del Código Penal y CE 220 y discapacidad, género, identidad de género, expresión de género, nacionalidad, raza o etnicidad, religión, orientación sexual, o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características actuales o percibidas; y 5) imposición ilegal de cuotas estudiantiles para la participación en actividades educativas en las escuelas públicas; y 6) el fallar en cumplir con estos requisitos establecidos a través de la Fórmula de Financiamiento del Control Local relacionados con el Plan de Control Local y Contabilidad descrito en las secciones 52060 a la 52076 o en las secciones 47606.5 y 47607.3 del Código de Educación.

Se debe presentar la queja con no más de seis meses a partir del día en que el demandante obtuvo conocimiento de la preocupación por primera vez. Estos procedimientos uniformes requieren que el demandante presente una queja por escrito al Ayudante del Superintendente de Servicios Educativos, quien coordinará una investigación y responderá dentro de un lapso de 60 días al recibo de la queja por escrito, a menos que el demandante esté de acuerdo por escrito en prolongar la fecha asignada. Si el Distrito juzga que la queja tiene mérito por sí misma, el Distrito proveerá un remedio para todos los alumnos y padres o tutores afectados.

El demandante puede apelar la decisión del Distrito al Departamento de Educación de California (CDE) presentando una apelación por escrito dentro de los 15 días después de haber recibido la decisión del Distrito. El Departamento de Educación de California puede intervenir directamente en la queja sin esperar a la acción tomada por el distrito cuando existe una de las condiciones descritas en la Sección 4650 del Título 5 del Código de Regulaciones, incluyendo casos en donde el distrito no ha tomado acción dentro de los 60 días del día que la queja fue presentada al distrito. Si se encuentra que un distrito ha quebrantado una ley y/o reglamento Estatal o Federal, y el distrito no toma la acción necesaria para corregirse, hay varios remedios civiles a los que se puede recurrir. Para mayor información o ayuda, favor de comunicarse con el Ayudante del Superintendente de Servicios Educativos. Por favor vea el Aviso Anual sobre el Procedimiento Uniforme de Quejas en el Apéndice de este documento.

Norma y Procedimiento de la Queja Williams – EC 35186

Cada escuela debe proveer suficientes textos y materiales educativos. Cada estudiante, incluyendo los aprendices del idioma inglés, deberá tener textos o materiales educativos, o los dos, para usarlos en la casa o para usarlos después de la escuela. Las instalaciones de la escuela deberán estar limpias, seguras y mantenidas en buenas condiciones. No debe haber posiciones vacantes o maestros enseñando fuera de las áreas autorizadas. Si se encuentra que una escuela tiene deficiencias en cualquiera de esas áreas, y la escuela no toma una acción correctiva, entonces se debe obtener un formulario de quejas en la oficina de la escuela o el distrito. Los padres, estudiantes, maestros o cualquier miembro del público pueden someter una queja relacionada a estos asuntos. Sin embargo, se recomienda firmemente que los individuos expresen sus preocupaciones al director de la escuela antes de completar los formularios de la queja para que la escuela pueda responder a estas preocupaciones.

Ley sobre el Derecho de Aprender en un Lugar Seguro – EC 234 y 234.1

El Distrito Escolar de San Gabriel está dedicado a mantener un ambiente de aprendizaje seguro, libre de discriminación, hostigamiento, violencia, intimidación, y acoso, basado en las características actuales o percibidas enunciadas en la Sección 455.55 del Código Penal y del Código de Educación 220, y de discapacidad, sexo, identidad del sexo, expresión del sexo, nacionalidad, raza o etnicidad, religión, orientación sexual, o asociación con una persona o un grupo con una o más de estas características actuales o percibidas. Cualquier miembro del personal escolar que sea testigo de un acto de discriminación, hostigamiento, intimidación o acoso, debe tomar medidas inmediatas para intervenir cuando sea seguro hacerlo. Cualquier estudiante que participe en actos de discriminación, hostigamiento, intimidación o acoso relacionados con la actividad escolar o asistencia escolar ocurriendo dentro de una escuela del distrito escolar estará sujeto a una acción disciplinaria que podría incluir hasta la expulsión. Para reportar un incidente y/o recibir una copia de las normas del distrito sobre antidiscriminación, anti- hostigamiento, anti-intimidación o anti-acoso, por favor comuníquese con Student Support Services/Servicios de Apoyo al Estudiante, al teléfono (626) 451-5482.

Declaración No Discriminatoria

El Distrito Escolar Unificado de San Gabriel se compromete en proporcionar un ambiente seguro en donde todos los individuos en educación obtienen la misma igualdad de oportunidades. Los programas de apoyo educacional y académicos, los servicios y actividades del Distrito, serán libres de discriminación, hostigamiento, intimidación y acoso hacia cualquier individuo por motivos de su raza, color, ascendencia, nacionalidad, identificación de un grupo étnico, edad, religión, estado civil o de paternidad, discapacidad física o mental, sexo, orientación sexual, sexo, identidad del sexo, o expresión del sexo actual; la percepción de una o más de una de estas características; o la asociación con una persona o grupo con una o más de estas características actuales o percibidas. Específicamente, la ley del estado prohíbe la discriminación por motivo de

sexo en la inscripción, consejería, y la disponibilidad de educación física, actividades atléticas y deportivas. A los estudiantes transexuales se les debe permitir participar en programas y actividades escolares segregadas por sexo (por ejemplo, equipos atléticos, competencias deportivas, y excursiones escolares) y a usar las instalaciones que sean consistentes con su identidad de sexo. El Distrito asegura que por falta de habilidades en inglés no habrá barrera de admisión o participación en programas del Distrito. Quejas de discriminación ilegal, hostigamiento, intimidación o amenaza serán investigadas a través del Proceso Uniforme de Quejas. Tales quejas se deben presentar no más tarde de seis meses después de que el conocimiento de la supuesta discriminación fue obtenido por primera vez. Para obtener un formulario de quejas o más información, por favor comuníquese con el Ayudante del Superintendente de Servicios Educativos, al teléfono (626) 451-5400. La dirección es:

408 Junipero Serra Drive, San Gabriel, CA 91776.

Código de Disciplina – EC 35291

Se han establecido reglamentos y regulaciones de disciplina para establecer una atmósfera conveniente de aprendizaje. A los estudiantes que no cumplan con estos reglamentos y regulaciones se les aconsejará, reprimirá, suspenderá o expulsará y/o arrestará, conforme aplique la ley.

Reuniones Abiertas: Comentarios Públicos: Traducción – GC 54954.3

Requiere que las agencias locales brinden al menos el doble del tiempo asignado para los comentarios públicos a los oradores que requieran servicios de traducción.

Objetos Peligrosos

Apuntador Láser – PC 417.27

Se considera un delito que un estudiante posea un apuntador láser en cualquier establecimiento de las escuelas primarias, secundaria o preparatoria, a menos que la posesión sea por propósitos educacionales válidos o por otra razón relacionada con la escuela.

Imitación de Arma de Fuego – PC 12550, 12556

A un dispositivo “BB” se le considera imitación de arma de fuego. El Código Penal considera como delito penal el exponer una imitación de arma de fuego en un lugar público, *incluyendo una escuela pública*.

Cigarrillo o Vaporizador Electrónico (*Electronic Nicotine Delivery Systems*) (*e-cigarettes*)

El Distrito Escolar Unificado de San Gabriel prohíbe a toda hora y en todas las propiedades del distrito y en los vehículos del distrito el uso de nicotina electrónica (*Electronic Nicotine Delivery Systems*) (ENDS), tales como cigarrillos electrónicos, “hookah pens”, cigarrillos y otros dispositivos que emitan vapor, con o sin contenido de nicotina, los cuales imitan el uso de productos de tabaco. El dispositivo “ENDS” es parecido al cigarro, al puro y a la pipa, pero también pueden ser manufacturados de manera que se perezcan a artículos de la vida cotidiana, tales como bolígrafos, inhaladores de asma y envases de bebidas. Estos dispositivos no están limitados a los que vaporizan nicotina, ya que éstos también pueden usarse para vaporizar otras drogas, tales como marihuana, cocaína y heroína. La Sección 119405 del Código de Salud y Seguridad prohíbe la venta de cigarrillos electrónicos a menores de edad, lo que significa que los estudiantes no deben estar en posesión de tales dispositivos. Los estudiantes que usen, se les encuentre estar en posesión de, u ofrezcan arreglos o negociaciones para vender cigarrillos electrónicos (ENDS) podrían ser sujetos a una acción disciplinaria, particularmente porque éstos son considerados drogas parafernalias, como lo define el Código de Salud y Seguridad 11014.5.

Derecho a Registrar los Casilleros Escolares con Candado

Los casilleros escolares con llave permanecen siendo propiedad del Distrito Escolar Unificado de San Gabriel, aunque estén cedidos a los estudiantes. Los casilleros con llave son sujetos a registros cuando el Distrito considere la necesidad de hacerlo. El uso de los casilleros escolares con llave por otros motivos no relacionados con la escuela, está prohibido. El uso inapropiado de los casilleros de la escuela puede tener consecuencias disciplinarias.

Derecho a Registrar los Vehículos – V.C. 21113(A)

El Código del Vehículo 21113 (a) autoriza a las escuelas a registrar los vehículos que estén dentro de la propiedad escolar, siempre y cuando las advertencias de tales registros estén colocadas en lugares visibles.

Daño a la Propiedad – EC 48904

A los padres o tutores se les puede hacer responsables financieramente si su hijo o hija intencionalmente daña la propiedad de la escuela o si él o ella falla en devolver la propiedad prestada. La escuela se reserva el derecho de no otorgar calificaciones, diplomas y/o la transcripción de calificaciones hasta que el cargo se haya pagado.

Aviso de Escuelas Alternativas – EC 58501

La ley estatal de California autoriza a todos los distritos escolares proveer escuelas alternativas. El Código de Educación 58500, define las escuelas alternativas como escuelas o grupos de clases separadas dentro de una escuela, las cuales funcionan de cierta forma para:

- (a) Aumentar al máximo las oportunidades para que los estudiantes desarrollen valores positivos y dependan de sí mismos, obtengan iniciativa propia, practiquen la bondad, la espontaneidad, el ingenio, el valor, la creatividad, la responsabilidad y la alegría.
- (b) Reconocer que el mejor aprendizaje ocurre cuando el alumno aprende porque desea aprender.
- (c) Mantener una situación de aprendizaje que aumente al máximo la motivación propia del estudiante, animándolo para que en su propio tiempo pueda seguir sus propios intereses. Estos intereses pueden resultar en todo o en parte de una presentación que sus maestros hagan de la selección de proyectos de aprendizaje.
- (d) Aumentar al máximo la oportunidad para los maestros, padres y el estudiante para que cooperativamente, éste último, desarrolle el proceso de aprendizaje y sus materias. Esta oportunidad debe ser un proceso constante y permanente.
- (e) Aumentar al máximo las oportunidades para que los estudiantes, maestros y padres estén conscientes de los cambios que ocurren en el mundo incluyendo, pero sin limitarse a la comunidad en la cual la escuela está ubicada.

En caso de que cualquier padre, alumno o maestro esté interesado en obtener más información acerca de las escuelas alternativas, el superintendente de escuelas del condado, la oficina administrativa de este distrito y la oficina del director en cada unidad de asistencia, tiene copias disponibles para su información. Esta ley particularmente autoriza a las personas interesadas para que soliciten a la junta directiva del distrito el establecer programas de escuelas alternativas en cada distrito.

Suspensión y Expulsión

“Suspensión” significa remover a un alumno de la instrucción continua con el propósito de hacer ajustes. Los días de suspensión de la escuela para cualquier alumno se limitarán a 20 en un año escolar, con ciertas provisiones. Sin embargo, “suspensión” no quiere decir:

1. Reubicación en otro programa educacional o clase en la misma escuela donde el alumno recibe instrucción continúa en el transcurso del día, prescrito por la junta directiva, para alumnos del mismo nivel de grado.
2. Referencia a un empleado certificado asignado por el director(a) para asesorar alumnos.
3. Sacarle de una clase, pero sin reasignación a otra clase o programa por el resto del periodo de clase, siempre y cuando tal acto de sacarle de una clase en particular no ocurra más de una vez cada cinco días.

“Expulsión” significa sacar a un alumno de la inmediata supervisión y control de este distrito escolar.

A continuación, se detallan las razones legales para la suspensión/expulsión de la escuela según se señala en el Artículo 48900, 48915 y Artículo 212.5 del Código de Educación de California y de la política 5144.1 del Distrito Escolar Unificado de San Gabriel.

Motivos de Suspensión y Expulsión - EC 48900

A un alumno no se le suspenderá de la escuela ni se recomendará su expulsión a menos que el superintendente o el director determine que el alumno, ha cometido un acto definido como:

- (a)(1) Causó, intentó causar, o amenazó con ocasionar daño físico a otra persona; o
- (a)(2) Intencionalmente usó fuerza o violencia en la persona de otro, excepto en defensa propia.
- (b) Poseyó, vendió o de cualquier modo facilitó algún arma de fuego, cuchillo, explosivo u otro objeto peligroso, a menos que, en el caso de posesión de cualquiera de tales objetos, el alumno hubiese tenido permiso por escrito de un empleado certificado de la escuela con el acuerdo del director o de su designado, para poseer tal objeto.
- (c) Ilegalmente poseyó, usó, vendió o de algún modo suministró o estuvo bajo la influencia de cualquier sustancia controlada, enumerada en el capítulo 2 (comenzando con el artículo 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, una bebida alcohólica o embriagante de cualquier índole.
- (d) Ilegalmente ofreció, hizo arreglos o negoció para vender cualquier sustancia controlada enumerada en el capítulo 2 (comenzando con la sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, alguna bebida alcohólica o embriagante de cualquier clase y luego, ya sea, vendió, entregó o de otro modo proporcionó a cualquier persona otro líquido, sustancia o material como una sustancia controlada, bebida alcohólica o embriagante.
- (e) Cometió robo o extorsión.
- (f) Causó o trató de causar daño a la propiedad escolar, incluyendo, pero no limitado a, archivos electrónicos y base de datos o propiedad privada.
- (g) Robó o trató de robar propiedad de la escuela, incluyendo, pero no limitado a, archivos electrónicos y base de datos o propiedad privada.

- (h) Poseyó o usó tabaco o cualquier producto que contenía tabaco o nicotina, incluyendo, pero sin limitación a cigarrillos, cigarros, cigarros en miniatura, cigarrillos de clavito de olor, tabaco sin humo, inhalación paquetes para masticar y betel. Sin embargo, esta sección no prohíbe que el alumno use o posea sus propios recetados.
- (i) Cometió un acto obsceno o se involucró en un acto habitual de profanidad o vulgaridad.
- (j) Ilegalmente ofreció o arregló o negoció la venta de cualquier droga parafernalia, según lo define el Artículo 11014.5 del Código de Salud y Seguridad.
- (k) (1) Trastornó las actividades escolares o de otro modo desafió la autoridad legítima de supervisores, maestros, administradores, oficiales escolares u otro personal escolar en el desempeño de su oficio.
(2) Salvo a lo dispuesto en la Sección 48910, un alumno matriculado en kindergarten o en cualquiera de los grados 1° a 3°, inclusive, no deberán ser suspendidos por cualquiera de los actos enumerados en esta subdivisión, y esta subdivisión no constituye una justificación para un alumno matriculado en kindergarten o cualquiera de los grados 1° a 12°, inclusive, a ser recomendado para la expulsión. Este párrafo dejará de tomar efecto el 1 de julio de 2018, a menos que una ley promulgada después de que entre en vigor, antes del 1 de julio de 2018, borre o extienda esa fecha.
- (l) Recibió a sabiendas propiedad robada de la escuela o de una propiedad privada.
- (m) Poseyó una imitación de arma de fuego.
- (n) Cometió o intentó cometer agresión sexual.
- (o) Acosó, amenazó o intimidó a un alumno que era testigo acusador o testigo en un proceso disciplinario escolar con el propósito de, ya sea, evitar que ese alumno fuera testigo o para vengarse de ese alumno por haber sido testigo, o las dos cosas.
- (p) Ilegalmente ofreció, o arregló o negoció la venta o vendió la droga recetada Soma.
- (q) Participó en, o intentó participar en una actividad de novatadas. A los fines de esta subdivisión, "novatada" significa un método de iniciación o pre iniciación en una organización u organismo estudiantil, independientemente de si la organización u organismo es reconocido oficialmente por una institución educativa, que pueda causar lesiones corporales graves o degradación personal o vergüenza que resulta en daño físico o mental a un alumno que estuvo en la escuela, está ahora en la escuela, o estará en un futuro. Para los fines de esta subdivisión, "novatada" no incluye eventos deportivos ni eventos sancionados por la escuela.
- (r) Participó en un acto de intimidación o amenaza. Por propósitos de esta subdivisión, los términos siguientes tienen los significados siguientes:
 - (1) "Intimidación o amenaza" (bullying) significa cualquier acto o conducta física o verbal grave o dominante, incluyendo comunicaciones hechas por escrito o por medio de un acto electrónico, e incluyendo uno o más actos cometidos por un alumno o un grupo de alumnos según lo definido en la Sección 48900.2, 48900.3, o 48900.4, dirigida hacia uno o más alumnos que tiene o se puede razonablemente predecir el efecto de uno o más de lo siguiente:
 - (A) Poner a un alumno razonable o alumnos en temor de daño personal o de daño a la propiedad de ese alumno o esos alumnos.
 - (B) Causar que un alumno razonable sufra un efecto substancialmente perjudicial a su salud física o mental.
 - (C) Causar que un alumno razonable sufra interferencia substancial en su rendimiento académico.
 - (D) Causar que un alumno razonable sufra interferencia substancial en su capacidad de participar en, o beneficiar de los servicios, las actividades, o los privilegios proporcionados por una escuela.
 - (2) (A) "Acto Electrónico" significa la creación o transmisión originada en o fuera del plantel escolar, por medio de un dispositivo electrónico, incluyendo, pero no limitado a, teléfono, teléfono inalámbrico o comunicación por otro dispositivo inalámbrico, computadora, o localizador de personas, de una comunicación, incluyendo, pero no limitado a, cualquiera de lo siguiente:
 - (i) Un mensaje, texto, sonido, video o imagen.
 - (ii) Un envío en una red social del sitio Web, incluyendo, pero no limitado a:
 - (I) Colocar o crear una página que quedará permanente (burn page). "Burn page" significa un sitio Web en Internet creado con el propósito de obtener uno o más de los efectos enlistados en el párrafo (1).
 - (II) Crear y hacerse pasar por otro alumno real con el propósito de obtener uno o más de los efectos enlistados en el párrafo (1). "Suplantación de personalidad" significa hacerse pasar por otro alumno a sabiendas y sin el consentimiento de ese alumno con el propósito de intimidar o amenazar a otro alumno, de tal modo que el otro alumno razonablemente crea, o razonablemente ha creído, que el alumno suplantado fue el que causó el acto de intimidación.
 - (III) Crear un perfil falso con el propósito de obtener uno o más de los efectos enlistados en el párrafo (1). "Perfil falso" significa el perfil (descripción) de un alumno ficticio o un perfil usando el parecido o los atributos de un alumno real, creado por el alumno que creó el perfil falso.
 - (iii) Un acto de intimidación cibernética sexual.
- (I) Para los propósitos de esta cláusula, "intimidación sexual cibernética" significa la diseminación de una fotografía u otra grabación visual por parte de un alumno a otro alumno o al personal de la escuela mediante un

acto electrónico que tiene o se puede predecir razonablemente para tener uno o más de los efectos descritos en los párrafos (A) a (D), inclusive, del párrafo (1). Una fotografía u otra grabación visual, como se describió anteriormente, incluirá la representación de una fotografía desnuda, semidesnuda o sexualmente explícita u otra grabación visual de un menor, cuando el menor sea identificable a partir de la fotografía, grabación visual u otro acto electrónico.

(II) Para propósitos de esta cláusula, "intimidación sexual cibernética" no incluye una representación, descripción o imagen que tenga algún valor literario, artístico, educativo, político o científico serio o que implique eventos atléticos o actividades sancionadas por la escuela.

(B) A pesar de lo que estipula el párrafo (1) y el sub-párrafo (A), un acto electrónico no constituye una conducta reprobatoria únicamente sobre las bases de que ha sido transmitida en Internet o está actualmente colocada en Internet.

(3) "Alumno razonable" significa un alumno, incluyendo, pero no limitado a, un alumno con necesidades excepcionales, que ejercita el cuidado, la habilidad, y el juicio medio en la conducta de una persona de su edad o de una persona de su edad con necesidades excepcionales.

- (s) Un alumno no podrá ser suspendido ni expulsado por ninguno de los actos enumerados en este artículo, a menos que el acto esté relacionado con la actividad escolar o asistencia escolar que ocurra dentro una escuela bajo la jurisdicción del superintendente del distrito escolar o director o que ocurra dentro de cualquier otro distrito escolar. Un alumno podrá ser suspendido o expulsado por los actos enumerados en este artículo, los cuales están relacionados a la actividad o asistencia escolar que ocurra en cualquier momento, incluyendo, pero no limitándose a, cualquiera de los siguientes:
- a. Mientras esté en la propiedad escolar.
 - b. Al ir y venir de la escuela.
 - c. Durante el período del almuerzo, ya sea, dentro o fuera del plantel.
 - d. Durante, o al ir o venir de, una actividad auspiciada por la escuela.
- (t) Un alumno que es cómplice, como se define en el Artículo 31 del Código Penal, de infligir o intentó infligir daño físico a otra persona, podría ser sujeto a la suspensión, pero no a la expulsión, conforme a esta sección, salvo que un alumno quien ha sido declarado culpable por una corte de menores de que ha sido cómplice de un crimen de violencia física, en el cual la víctima sufrió mucho daño físico o daño grave corporal, será sujeto a disciplina conforme a la subdivisión (a).
- (u) Tal como se utiliza en esta sección, "propiedad escolar" incluye, pero no limitándose a, expedientes electrónicos y bases de datos.
- (v) Para un alumno sujeto a acción disciplinaria bajo esta sección, el superintendente del distrito escolar o director puede usar su criterio para proporcionar alternativas a la suspensión o expulsión que sean de edad apropiada y designadas para dirigir y corregir el comportamiento del alumno, como lo especifica la Sección 48900.5.
- (w) Es la intención de la Legislatura que, alternativas a la suspensión o expulsión sean impuestas a un alumno quien está ausente sin justificación, que llega tarde, o que de otra manera está ausente de las actividades escolares.

Acoso Sexual - EC 48900.2

Además de las razones especificadas en el Artículo 48900, un alumno podría ser suspendido de la escuela o recomendado para la expulsión, si el superintendente o el director de la escuela en la cual el alumno está matriculado, determina que el alumno ha cometido acoso sexual, como lo define la Sección 212.5.

Por propósitos de este capítulo, la conducta descrita en el Artículo 212.5 debe ser considerada por una persona razonable de igual sexo que la víctima, lo suficientemente severa o poderosa como para tener un impacto negativo en el desempeño académico del individuo o para crear un ambiente educativo intimidante, hostil, u ofensivo. Esta sección no aplica a los alumnos inscritos en kindergarten, ni a los grados de 1° a 3°, inclusive.

Violencia por Odio - EC 48900.3

Además de las razones descritas en los Artículos 48900 y 48900.2, un alumno en cualquiera de los grados de 4° a 12°, inclusive, podría ser suspendido de la escuela o recomendado para la expulsión si el superintendente o el director de la escuela en la cual el alumno está matriculado determina que el alumno ha causado, o intentado causar, amenazado a causar, o participado en un acto de, violencia por odio, como se define en la subdivisión (e) de la Sección 233.

Acoso, Amenaza o Intimidación - EC 48900.4

Además de las razones descritas en los Artículos 48900 y 48900.2, un alumno matriculado en cualquiera de los grados de 4° a 12°, inclusive, podría ser suspendido de la escuela o recomendado para la expulsión si el superintendente o el director de la escuela en la cual el alumno está matriculado determina que el alumno ha tomado parte adrede en el acoso, amenaza o intimidación, dirigido hacia el personal o alumnos del distrito escolar, lo que es suficientemente grave o poderoso como para tener el efecto razonablemente esperado de interrumpir sustancialmente el trabajo de la clase, crear desorden

considerable, y usurpar los derechos o del personal escolar o de los alumnos al crear un ambiente educativo intimidante u hostil.

Limitaciones en la Imposición de la Suspensión – EC 48900.5

La suspensión, incluyendo suspensión supervisada como se describe en el Artículo 48911.1, será impuesta solamente cuando otros medios de corrección fallan en producir la conducta apropiada. Un distrito escolar puede documentar los otros medios de corrección usados y colocar la documentación en los archivos escolares del alumno, los cuales pueden ser accedidos en conformidad con el Artículo 49069. Sin embargo, un alumno, incluyendo un individuo con necesidades excepcionales, como se define en el Artículo 56026, podría ser suspendido, sujeto al Artículo 1415 del Título 20 del Código de los Estados Unidos, por cualquiera de las razones enumeradas en el Artículo 48900 tras la primera ofensa, si el director o superintendente de las escuelas determina que el alumno violó la subdivisión (a), (b), (c), (d) o (e) del Artículo 48900 o que la presencia del alumno causa un peligro a las personas.

Amenazas Terroristas – EC 48900.7

(a) Además de las razones descritas en los Artículos 48900, 48900.2, 48900.3 y 48900.4, un alumno podría ser suspendido de la escuela o recomendado para la expulsión si el superintendente o el director de la escuela en la cual el alumno está matriculado determina que el alumno ha hecho amenazas terroristas contra los oficiales escolares o la propiedad escolar, o ambos.

(b) Para el propósito de esta sección, la “amenaza terrorista” incluirá cualquier declaración, ya sea escrita u oral, por una persona quien amenaza tercamente cometer un crimen que resultará en muerte, daño grave corporal a otra persona, o daño a la propiedad por una cifra superior a los mil dólares (\$1,000), con la intención específica de que la declaración será tomada como una amenaza, aunque no haya intención de realizarla, la cual, en su superficie y dadas las circunstancias en la cual fue hecha, sea tan inequívoca, incondicional, inmediata y específica que comunica a la persona amenazada, una gravedad del propósito y una posibilidad inmediata de la ejecución de la amenaza, de tal modo que provoca que la persona esté razonablemente atemorizada constantemente por su propia seguridad o por la seguridad de su familia más cercana, o por la protección de la propiedad del distrito escolar, o la propiedad personal de la persona amenazada o de su familia más cercana.

Circunstancias para Recomendar la Expulsión – EC 48915

(a) (1) Excepto como proporcionado en las subdivisiones (c) y (e), el director o el superintendente de las escuelas recomendará la expulsión de un alumno por cualquiera de los siguientes actos cometidos en la escuela o en una actividad escolar fuera del plantel escolar, a menos que el director o superintendente determina que la expulsión no debería ser recomendada bajo las circunstancias o que un medio alternativo de corrección atendería la conducta:

(A) Causar herida física grave a otra persona, excepto en defensa propia.

(B) Posesión de cualquier cuchillo u otro objeto peligroso que razonablemente no sirve para nada al estudiante.

(C) Posesión ilegal de cualquier sustancia controlada descrita en el Capítulo 2 (comenzando con la sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, excepto cualquiera de las siguientes:

(i) La primera ofensa por la posesión de no más de una onza de “avoirdupois” de marihuana, aparte de que sea cannabis concentrado.

(ii) La posesión de medicamentos de venta libre para uso del alumno con fines médicos o medicamentos prescritos para el alumno por un médico.

(D) Robo o extorsión

(E) Asalto o agresión, como se define en los Artículos 240 y 242 del Código Penal, contra cualquier empleado de la escuela.

(2) Si el director o el superintendente de las escuelas hace una determinación como se describe en el párrafo (1), él o ella es animado a que lo haga lo más pronto posible para asegurarse de que el alumno no pierda tiempo de instrucción.

(b) A recomendación del director, superintendente de escuelas, o de un oficial de audiencia o jurado administrativo nombrado conforme a la subdivisión (d) 48918, la mesa directiva gobernante puede ordenar la expulsión de un alumno al encontrar que el alumno cometió el acto descrito en párrafo (1) de la subdivisión (a) o en subdivisión (a), (b), (c), (d), o (e) de la Sección 48900. La decisión para expulsar estará basada en el descubrimiento de uno o ambos de lo siguiente:

(1) Otros modos de corrección no son factibles o no han dado resultados repetidamente para producir la conducta apropiada.

(2) Debido a la naturaleza de la acción, la presencia del estudiante causa peligro irresoluto a la seguridad física del estudiante o de los demás.

(c) El director o superintendente de escuelas suspenderá inmediatamente, conforme al Artículo 48911, y recomendará la expulsión del alumno que él o ella determine que ha cometido cualquiera de los siguientes actos en la escuela o en una actividad escolar fuera del plantel escolar:

(1) Poseer, vender o de otra manera suministrar un arma de fuego. Esta subdivisión no aplica al acto de poseer un arma de fuego si el alumno ha obtenido permiso previo por escrito de un empleado certificado de la escuela para poseer el arma de fuego, lo cual ha sido acordado por el director o la persona designada por el director. Esta subdivisión aplica al acto de poseer un arma de fuego solamente si la posesión fue de un arma de fuego de

imitación, tal como se define en la subdivisión (m) del Artículo 48900, no es un delito por el cual la suspensión o la expulsión es obligatoria de conformidad a esta subdivisión y subdivisión (d), pero se trata de un delito por el que la suspensión o expulsión conforme a la subdivisión (e), podrá ser impuesta.

(2) Blandir un cuchillo a otra persona.

(3) Vender ilegalmente una sustancia controlada descrita en el Capítulo 2 (comenzando con el Artículo 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad.

(4) Cometer o intentar cometer un asalto sexual como se define en la subdivisión (n) del Artículo 48900.

(5) Posesión de un explosivo.

(d) La junta directiva gobernante ordenará la expulsión de un alumno al encontrar que el alumno cometió un acto descrito en subdivisión (c), y mandará a ese alumno a un programa de estudio que cumpla con las siguientes condiciones:

(1) Está preparado adecuadamente para acomodar alumnos que muestran problemas disciplinarios.

(2) No está proveído en una escuela de enseñanza intermedia, secundaria, preparatoria o en cualquiera escuela primaria.

(3) No está albergado en la escuela a la que asistió el alumno en el momento de la suspensión.

(e) A recomendación del director, superintendente de escuelas, o de un oficial de audiencia o jurado administrativo, nombrado conforme a la subdivisión (d) del Artículo 48918, la junta directiva gobernante puede ordenar la expulsión de un estudiante al encontrar que el alumno, en la escuela o en una actividad escolar fuera del plantel escolar violó la subdivisión (f), (g), (h), (i), (j), (k), (l), o (m) de la Sección 48900, o la Sección 48900.2, 48900.3 o 48900.4 y uno u otro de lo siguiente:

(1) Otros modos de corrección no son factibles o no han dado resultados repetidos para provocar conducta apropiada.

(2) Debido a la naturaleza de la acción, la presencia del estudiante causa un peligro a la seguridad física del estudiante o a la de los demás.

(f) La junta directiva gobernante mandará a un alumno que ha sido expulsado conforme a la subdivisión (b) o (e) a un programa de estudio que cumpla con todas las condiciones especificadas en la subdivisión (d). A pesar de esta subdivisión, con respecto al alumno expulsado conforme a la subdivisión (e), si el superintendente de escuelas del condado certifica que un programa de estudio alternativo no está disponible en un sitio lejos de una escuela de enseñanza intermedia, secundaria, o preparatoria, o de una escuela primaria, y que la única opción para el emplazamiento es en otra escuela de enseñanza intermedia, secundaria o preparatoria, o una escuela primaria, mandará al alumno a un programa de estudio que está proveído en una escuela de enseñanza intermedia, secundaria, o preparatoria, o una escuela primaria.

(g) Tal como se utiliza en esta sección, “cuchillo” significa cualquier puñal, daga u otra arma con filo fijo, afilado para estar capacitado ante todo para apuñalar, un arma que tiene un filo de más de 3½ pulgadas, un cuchillo plegable con filo que se traba en su lugar, o una navaja con el filo sin protección.

(h) Tal como se utiliza en esta sección, el término “explosivo” significa “artefacto destructivo”, como lo describe el Artículo 921 del Título 18 del Código de los Estados Unidos.

Un maestro puede suspender a un alumno de su clase por cualquiera de los actos enumerados en el Artículo 48900 por el día de la suspensión y el día siguiente. El maestro deberá informar al director de la escuela inmediatamente acerca de la suspensión y enviará al alumno con el director o persona designada, para que aplique la acción apropiada. Tan pronto como sea posible, el maestro le pedirá al padre o tutor que asista a una reunión entre el padre y el maestro referente a la suspensión. Un maestro que haya suspendido a un alumno por cometer un acto obsceno, o por haber participado en profanidad o vulgaridad habitual, o por haber trastornado las actividades de la escuela o intencionalmente desafiado la autoridad de los supervisores, maestros, administradores, oficiales escolares, u otro miembro del personal escolar en función de sus actividades, puede exigirle al padre o tutor del alumno que asista a una porción del día de clases en el aula del alumno. La asistencia del padre o tutor se limitará a la clase de donde se suspenda al alumno. Los requisitos de asistencia aplicarán solamente al padre o tutor que esté, en realidad, viviendo con el alumno. Siempre que sea práctico, un psicólogo escolar estará presente en la reunión. Un administrador de la escuela asistirá a la conferencia si el maestro o el padre o tutor así lo desean. El alumno no regresará a la clase de la cual se le suspendió durante el período de suspensión a menos que el maestro de la clase y el director estén de acuerdo. A un alumno que se suspenda de una clase no se le pondrá en otra clase durante el período de suspensión.

Al alumno que se le suspenda, se le puede pedir que termine todas las asignaturas y exámenes que dejó de hacer durante el período de suspensión, lo cual se puede proveer de forma razonable y, una vez terminado el trabajo satisfactoriamente, recibirá crédito de ahí en adelante. El maestro de cualquier clase en donde un alumno se ha suspendido, determinará de acuerdo a las provisiones de este artículo y a los reglamentos de la Junta Directiva del distrito escolar, qué asignaturas debe el alumno hacer y en qué período de tiempo debe el alumno terminar tales asignaturas. Los exámenes y las asignaturas serán razonablemente equivalentes, pero no exactamente idénticos a los exámenes y a las asignaturas que el alumno perdió durante la suspensión.

En todos los casos de suspensión, se deben proporcionar los derechos del debido proceso del alumno. La consideración para suspensión se hará solamente después de que el maestro o director hayan presentado los alegatos específicos al alumno

y le hayan dado la oportunidad de presentar su declaración. El maestro, director, su designado o el superintendente puede suspender al alumno sin darle la oportunidad de una reunión, sólo si se determina que existe una situación de emergencia. En este uso, el término "situación de emergencia" significa una situación tal, que presenta un peligro claro a las vidas, seguridad o salud de los alumnos o el personal escolar.

Intimidación sexual cibernética - CE 234.2 y 48900

Define el "acoso sexual cibernético" como la difusión de una fotografía u otra grabación visual por parte de un alumno a otro alumno o al personal de la escuela por medio de un acto electrónico con el propósito o efecto de humillar o acosar un pupilo. Especifica que una fotografía u otra grabación visual incluirá la representación de una fotografía desnuda, semi-desnuda o sexualmente explícita u otra grabación visual de un menor, cuando el menor sea identificable por la fotografía, grabación visual u otro acto electrónico. 2) Especifica que el "acoso sexual cibernético" no incluye una representación, imagen o imagen que tenga algún valor literario, artístico, educativo, político o científico serio o que implique eventos atléticos o actividades sancionadas por la escuela. 3) Requiere que el CDE informe anualmente a los distritos escolares de la información en el sitio Web de Internet del Centro de Recursos para Niños Saludables de California y otros sitios Web de Internet de CDE donde se publica información sobre intimidación sexual cibernética. Autoriza al CDE a usar el correo electrónico para informar a los distritos escolares de esta información. 4) Alienta a los distritos escolares a informar a los alumnos sobre la información y los recursos en los sitios de Internet del CDE. 5) Incorpora las provisiones de AB 2212 (Harper) de la sesión legislativa actual para evitar capitalizar hacia fuera problemas.

Uso Dañino o Destructivo de los Animales – EC 32255 et seq.

Cualquier alumno con objeción moral para disecar o de otra manera dañar o destruir un animal, o cualquier parte del mismo, deberá notificarle a su maestro la objeción. Las objeciones deben ser confirmadas por medio de una nota por escrito por el padre o tutor del estudiante.

Un alumno que decide no participar en un proyecto educacional que consiste en el uso dañino o destructivo de un animal puede recibir un proyecto educacional alternativo, si el maestro cree que hay un proyecto alternativo que es aceptable. El maestro trabajará con el alumno para desarrollar y llegar a un acuerdo sobre un proyecto alternativo educacional para que el alumno pueda recibir el conocimiento, la información o experiencia requerida para los estudios en cuestión.

Plan de Manejo de Asbestos – 40 CFR 763.93

El Distrito Escolar Unificado de San Gabriel mantiene y actualiza anualmente su plan de mantenimiento de los edificios escolares que contienen asbestos. Para una copia del plan de manejo de asbestos, favor de comunicarse con la oficina de la escuela.

Productos Pesticidas – EC 17612 y 48980.3

Los miembros del personal y los padres tienen derecho a que se les informe de todos los productos pesticidas que se usarán en las instalaciones escolares durante el año. Los miembros del personal y los padres tienen también el derecho a recibir notificación del aviso de la aplicación del pesticida en la escuela por lo menos 72 horas de antelación a la aplicación. Si usted desea ser notificado de cada aplicación de pesticidas, por favor contacte con la Oficina de Mantenimiento del Distrito Escolar Unificado de San Gabriel en 408 Junipero Serra Dr., San Gabriel CA 91776 o llame al teléfono 626-451-5450. Las notificaciones identificarán el nombre y el ingrediente(s) activo de cada producto pesticida, la fecha esperada de la aplicación, la dirección de Internet en donde el plantel escolar o distrito colocará el plan de administración del pesticida, y el siguiente sitio web del Departamento de Reglamentos de Pesticidas de California, el cual dirige el uso y la reducción de pesticidas -www.cdpr.ca.gov.

APÉNDICE

INFORMACIÓN SOBRE COMIDA GRATUITA O A PRECIO REDUCIDO

PROCEDIMIENTO UNIFORME DE QUEJAS – AVISO ANUAL

ACUERDO DEL USO DE LA TECNOLOGÍA
Y DE INTERNET DEL ESTUDIANTE
(Se Requieren las Firmas)

ACUERDO DE PUBLICACIÓN DE MULTIMEDIA
(Se Requieren las Firmas)

PÁGINA DE FIRMA DE LA NOTIFICACIÓN ANUAL
(Se Requieren las Firmas)

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE SAN GABRIEL

Estimado Padre de Familia/Tutor:

Los niños necesitan comida nutritiva para aprender. El Distrito Escolar Unificado de San Gabriel ofrece comidas nutritivas todos los días escolares. El desayuno cuesta \$1.00 y el almuerzo para los grados K-8 = \$2.50 y grados 9-12 = \$2.75. Sus niños podrían calificar para comidas gratis o a precio reducido. El precio reducido es de \$0.00 para el desayuno y \$0.40 por el almuerzo.

1. ¿Es necesario llenar una solicitud para cada niño? No. Complete la forma para solicitar comidas gratis o a precio reducido. Use una solicitud para comidas gratis o a precio reducido para todos los estudiantes en su hogar. Asegúrese de llenar la solicitud con toda la información requerida ya que no podemos aprobar solicitudes incompletas. **Devuelva la solicitud completa a: SGUSD Food Services, 408 Junipero Serra Drive, San Gabriel, CA 91776.**

2. ¿Quién puede recibir comidas gratis? Niños en hogares que reciben Cupones para Alimentos o TANF y la mayoría de los menores bajo la supervisión de servicios sociales pueden recibir comidas gratis sin importar sus ingresos. También si su ingreso familiar está dentro de los límites de la Tabla Federal de Ingresos, sus niños pueden recibir comidas gratis.

3. ¿Pueden los niños sin hogar, niños que han abandonado su hogar y niños migrantes recibir comidas gratis? Si no le han informado que sus hijos recibirán comidas gratis, por favor comuníquese con: Lon Sellers (626) 451-5482 para verificar si sus hijos califican.

4. ¿Quién puede recibir comidas a precio reducido? Sus hijos pueden recibir comidas a precio reducido si su ingreso familiar está dentro de los límites de la Tabla Federal de Ingresos.

5. Yo recibo WIC. ¿Pueden mis hijos recibir comidas gratis? Niños en hogares que participan en WIC podrían ser elegibles para recibir comidas gratis o a precio reducido. Por favor llene una solicitud.

6. ¿Será verificada la información que yo provea? Sí, nosotros podríamos pedirle que envíe prueba escrita de la información provista.

7. Si yo no califico ahora ¿puedo solicitar más tarde? Sí. Usted puede solicitar en cualquier momento durante el año escolar si el tamaño de su familia aumenta, sus ingresos disminuyen, o si comienza a recibir Cupones para Alimentos o TANF. Si usted pierde su trabajo, sus niños podrían recibir comidas gratis o a precio reducido durante el tiempo que usted esté sin empleo.

8. ¿Qué pasa si no estoy de acuerdo con la decisión de la escuela con respecto a mi solicitud? Usted deberá hablar con los oficiales de la escuela. También podría solicitar una audiencia ya sea llamando o escribiendo a: Isabel Millan, Director Food Services, 408 Junipero Serra Drive, San Gabriel, CA 91776.

9. ¿Puedo hacer una solicitud, aunque alguien en mi hogar no sea ciudadano americano? Sí. Ni usted ni sus niños necesitan ser ciudadanos americanos para recibir comidas gratis o a precio reducido.

10. ¿A quién tengo que incluir como miembros de mi familia? Usted debe incluir a todas las personas que vivan en su hogar, aunque no sean parientes suyos (por ejemplo, abuelos, otros parientes o amigos). Usted también debe incluirse a sí mismo y a todos los niños que viven con usted.

11. ¿Qué pasa si mi ingreso no es siempre igual? Anote la cantidad que usted recibe regularmente. Por ejemplo, si usted normalmente recibe \$1000 al mes, pero se ausentó al trabajo el mes pasado y solo recibió \$900, anote que usted recibe \$1000 al mes. Si usted generalmente cobra por horas extras de trabajo incluya esa cantidad, pero no es necesario incluirla si solo trabaja horas extras a veces.

12. Nosotros estamos en el servicio militar, ¿debemos incluir nuestro subsidio para vivienda como parte de nuestro ingreso? Si su vivienda es parte de la Iniciativa de Privatización de Viviendas para Militares usted no necesita incluir el subsidio para vivienda como parte de su ingreso. Otros suplementos deben ser incluidos como parte de su ingreso.

Si tiene preguntas al respecto, por favor llame al teléfono (626) 451-5453.

Atentamente,

Isabel Millan
Director Food Services/Directora de los Servicios de Nutrición

Distrito Escolar Unificado de San Gabriel
408 Junipero Serra Drive, San Gabriel, CA 91776 • 626.451.5400
Aviso Anual del Procedimiento Uniforme de Quejas (UCP) 2018 – 2019

Para estudiantes, empleados, padres/tutores, miembros del consejo escolar y del comité asesor del distrito, y otras personas interesadas

El Distrito Escolar Unificado de San Gabriel tiene como responsabilidad principal, el asegurar que se cumplan las leyes y regulaciones federales y estatales. Nosotros hemos establecido los Procedimientos Uniformes de Quejas (UCP) para atender las acusaciones de discriminación ilegal, hostigamiento, intimidación o amenaza contra cualquier grupo protegido, y las quejas alegando violaciones a las leyes federales o estatales que gobiernan los programas educacionales, todos los programas y actividades que están sujetos al UCP, y el cobrar cuotas ilegales a los alumnos y el no cumplir con los requisitos de nuestro Plan de Control Local y Contabilidad (LCAP).

Nosotros investigaremos todas las alegaciones ilegales de discriminación, acoso, intimidación o amenaza en contra de cualquier grupo, como se identifica en el Código de Educación, sección 200 y 220 y en el Código Gubernamental, sección 11135, incluyendo cualquier característica actual o percibida como lo determina la sección 422.55 del Código Penal o sobre bases o asociación de la persona con una persona o grupo con una o más de estas características actuales o percibidas que ocurra en cualquier programa o actividad conducida por el distrito escolar, que sea financiada directamente o recibe asistencia financiera estatal.

Los procedimientos uniformes de quejas se deben usar también para atender cualquier queja en donde se alegue que el distrito falló en cumplir con las leyes federales y estatales en:

Educación para Adultos
Proveer Educación Después de Clases y Adoptar un Plan de Seguridad Escolar
Centros Educativos para los Indios Americanos y Desarrollo de Programas Educativos para Prescolar
Educación Bilingüe
Programas de Asistencia y Revisión entre Colegas de California para Maestros
Carrera Técnica y Educación Técnica, Carrera Técnica, Entrenamiento Técnico
Educación Técnica Profesional
Cuidado Infantil y Desarrollo
Nutrición Infantil
Educación Compensatoria
Ayuda a Programas Categóricos Consolidados
Periodos de un Curso sin Contenido Educativo
Ayuda de Impacto Económico
Educación para Alumnos en Hogar Temporal, Alumnos Sin Hogar, Antiguos Alumnos de la Corte Juvenil ahora inscritos en un distrito escolar e Hijos de Familias Militares.
Ley Cada Estudiante Triunfa/Que Ningún Niño Se Quede Atrás (No Child Left Behind)
Planes de Control Local y Contabilidad (LCAP)
Programas de Educación para Estudiantes Migrantes
Educación Física Minutos de Instrucción
Cuotas del Alumno
Acomodaciones Razonables para un Alumno que este Amamantando a un Bebé
Centros y Programas Ocupacionales Regionales
Planes de Seguridad Escolar
Educación Especial
Preescolar del Estado
Educación para la Prevención del Consumo de Tabaco

Las cuotas del alumno incluyen, pero no está limitado a todo lo siguiente:

1. Una cuota cobrada a un estudiante como condición para inscribirse en la escuela, clases o como condición para participar en una clase o actividad extracurricular, sin importar si la clase o actividad es electiva u obligatoria o si es para obtener créditos.
2. Un depósito como seguridad u otro pago que se le requiere al alumno para que obtenga un candado, casillero, libro, aparato de clase, instrumento musical, ropa u otros materiales o equipo.

3. Una compra en donde se le requiere al alumno obtener materiales, provisiones, equipo o ropa asociada con una actividad educativa.

Una queja acerca de cuotas cobradas a algún estudiante o queja del LCAP debe ser presentada anónimamente si la queja provee evidencia o información que conduce a la evidencia que apoye la queja.

A un estudiante inscrito en una escuela pública no se le debe requerir que pague una cuota por participar en una actividad educacional.

La queja sobre la cuota cobrada al estudiante debe ser presentada antes de que se cumpla el año desde que ocurrió la violación alegada.

Publicaremos una notificación estandarizada de los derechos educativos de los jóvenes de crianza y sin hogar, antiguos alumnos de la corte juvenil ahora inscritos en un distrito escolar, y los alumnos en familias militares, como se especifica en las secciones del Código de Educación 48853, 48853.5, 48853.5, 49069.5, 51225.1 y 51225.2. Esta notificación incluirá la información del proceso de queja, según corresponda.

Las quejas que incluyen asuntos relacionados a cuotas cobradas a los estudiantes deben ser presentadas por escrito al siguiente departamento para recibir quejas:

Ayudante del Superintendente, Educational Services
408 Junipero Serra Drive
San Gabriel, CA 91776
(616) 451 – 5400

Una queja de la cuota del estudiante se archiva con el Distrito Escolar Unificado de San Gabriel y/o con el director de una escuela.

Las quejas alegando discriminación, hostigamiento, intimidación o amenaza, se deben presentar con no más de seis (6) meses a partir del día en que la acusación de discriminación, hostigamiento, intimidación o amenaza ocurrió o de la fecha en que el demandante obtuvo conocimiento de los hechos de la acusación de discriminación, hostigamiento, intimidación o amenaza, a menos que el periodo de tiempo para presentar la queja sea extendido por el superintendente o la persona designada.

Las quejas serán investigadas y en una decisión por escrito o en un informe se le enviará al demandante dentro de los sesenta (60) días del recibo de la queja. Este periodo de sesenta (60) días podría extenderse por medio de un acuerdo por escrito del demandante. La persona del distrito escolar responsable de investigar la queja, conducirá y completará la investigación de acuerdo con los procedimientos locales adoptados bajo la sección 4621.

El demandante tiene el derecho de apelar la decisión de la queja acerca de programas específicos, cuotas a los estudiantes y LCAP al Departamento de Educación de California (CDE), por medio de presentar una apelación por escrito dentro de los siguientes 15 días después de haber recibido la decisión. La apelación debe incluir la copia original de la queja presentada y la copia de nuestra decisión.

El demandante tiene derecho a proseguir cualquier remedio civil legal, incluyendo, pero no limitado a, requerimiento judicial, órdenes de restricción, u otros remedios u órdenes que puedan estar disponibles bajo las leyes estatales o federales de discriminación, hostigamiento, intimidación o amenaza, si es aplicable.

La copia de nuestra política sobre el procedimiento uniforme de quejas está disponible sin cargo alguno.

Reglamentos sobre el Uso de la Tecnología y de “Internet” para los Estudiantes K-12 **Actualizado el 1 de marzo de 2016**

Propósito del Uso de la Tecnología

El Distrito Escolar Unificado de San Gabriel tiene el fuerte compromiso de proveer educación de calidad a sus estudiantes, incluyendo el acceso a y la experiencia con tecnología actualizada y recursos de Internet. Se les anima a los estudiantes a usar la tecnología bajo la supervisión de los maestros y miembros del personal para familiarizarse con una variedad de aplicaciones y también para aprender a investigar en Internet eficiente y seguramente. La meta del Distrito es, preparar a todos los estudiantes para ir a la universidad y obtener un título profesional cuando se gradúen.

Oportunidades y Riesgos del Uso de la Tecnología

El sistema de tecnología del Distrito es un privilegio, no un derecho; se les anima a los estudiantes y se les recuerda usar las herramientas de tecnología por propósitos educativos únicamente. Estas herramientas son para ayudar a los estudiantes con sus asignaciones, investigación, colaboración y otras actividades de la clase. El uso inapropiado del sistema del Distrito resultará en perder esos privilegios.

El Distrito utiliza un sistema de filtro para examinar el tráfico de la red de Internet y bloquear material inapropiado, esto es de acuerdo con la Ley de Protección de la Infancia en Internet y la Política de la Junta Directiva No. 6163.4. De cualquier manera, el distrito no puede garantizar que en todas instancias el programa de filtro bloqueará exitosamente los materiales considerados dañinos, indecentes, ofensivos o de otra forma inapropiados. Por lo tanto, es esencial que los estudiantes acepten responsabilidad por el uso apropiado de los recursos tecnológicos disponibles a ellos en la escuela.

Responsabilidad y Seguridad Personal.

Los estudiantes son responsables de su comportamiento y comunicaciones usando las computadoras y las redes de trabajo del Distrito.

Los estudiantes que usan la tecnología deben leer, respetar y practicar lo siguiente:

- A. Entiendo que el uso de las computadoras y el acceso a internet de la escuela es un privilegio y usaré solo esas herramientas para las asignaciones relacionadas con la escuela.
- B. Entiendo que los reglamentos descritos en la política de disciplina de mi escuela y en este Acuerdo del Uso de la Tecnología, están vigentes cuando estoy usando las computadoras de la escuela y cuando estoy usando las Aplicaciones Google del Distrito para Educación, o cualquier aplicación basada en la nube, ya sea, desde la casa o de otros lugares fuera de la escuela.
- C. Usaré solamente los nombres de usuario y las contraseñas que se me asignaron.
- D. Inmediatamente me detendré y le diré al maestro si sucede cualquier cosa en la computadora o en la Internet que no me parezca correcto o que me haga sentir incómodo (inapropiado, ofensivo, ilegal, cualquier acto de intimidación, o alguna acción que viole el Acuerdo del Uso de la Tecnología).
- E. Entiendo que el distrito mantiene un registro de todo lo que se hace en o a través de las computadoras y de que las cosas hechas en internet se pueden rastrear para encontrar a la persona que las hizo.
- F. No compartiré información personal en línea.
- G. Respetaré y seguiré las leyes y regulaciones de los derechos de propiedad intelectual.

El estudiante que use la tecnología no debe:

- A. No usaré las computadoras ni la “Internet” para hostigar, burlarme de, intimidar o amenazar a otro estudiante o persona.
- B. No activaré, colocaré o exhibiré ninguna foto o material inapropiado, amenazante y que pueda ser ofensivo a cualquier grupo, raza, sexo o nacionalidad.
- C. No usaré las computadoras de la escuela para jugar juegos o socializar independientemente de la actividad asignada.
- D. No participaré en salas de charla (o mensajes instantáneos) mientras estoy en la escuela, a menos que sea específicamente dirigido a, o por mi maestro para una asignatura en particular.
- E. No dañaré la computadora, ni bajaré ningún virus, ni programa espía, ni ninguna aplicación maliciosa a la computadora o red informática. Entiendo que esto se consideraría como una forma de vandalismo.
- F. No intentaré brincar las medidas de seguridad de la computadora o de la red informática del distrito, ni bajaré ninguna aplicación de Internet.
- G. No compraré, venderé, ni anunciaré ninguna cosa usando la computadora y la red informática de la escuela.

Los estudiantes solo pueden obtener acceso a los recursos de la red cibernética y la tecnología después de firmar este documento. El permiso del padre, la madre o el tutor legal es requerido para los menores de edad.

Acciones Disciplinarias

Las violaciones a esta política, o a cualquiera de las regulaciones y directrices de SGUSD pueden resultar en una acción disciplinaria, la cual podría ser la pérdida del acceso a la tecnología y/o a las herramientas de la Internet, suspensión o expulsión, u otra acción disciplinaria considerada apropiada por la administración. Las violaciones a las leyes pueden resultar en una acción judicial de las autoridades policíacas.

No Expectativas de Privacidad

La red informática del Distrito no es un foro público y los usuarios deben realizar que los archivos almacenados en las computadoras del Distrito y/o los servidores de Internet podrían no ser privados. El Distrito se reserva el derecho de controlar la utilización de sus computadoras y/o servidores, ver los archivos y el material necesario.

El Distrito Escolar Unificado de San Gabriel se complace en ofrecer a los estudiantes el acceso a las computadoras, la red informática y a la tecnología con propósitos educacionales. Aunque el Distrito ha puesto medidas de seguridad en su lugar, no puede garantizar que cada sitio web o material inapropiado sea totalmente bloqueado. El Distrito tampoco puede garantizar que cada archivo y documento guardado en sus servidores sea recuperable todo el tiempo. Se recomienda firmemente que los estudiantes hagan copias de seguridad de su trabajo en bases regulares. Además, con popularidad y el uso de unidades basadas en la nube, el trabajo de los estudiantes se puede guardar en tales unidades como “Google”, “iCloud”, “One Drive”, etc. Para cumplir con “COPPA” (Ley de Protección de la Privacidad Infantil en Internet) y “FERPA” (Ley de Derechos y Privacidad Educativa de la Familia), ambos, usted y su niño deben leer y firmar este documento antes de que su niño obtenga acceso a la tecnología de SGUSD.

Consentimiento del Estudiante

Yo entiendo que el uso de mi computadora no es privado y que el distrito escolar regula mi actividad en la red informática del Distrito. Yo he leído el Acuerdo del Distrito sobre el Uso de la Tecnología e “Internet” del Estudiante y estoy de acuerdo en acatar estos reglamentos. Entiendo que la violación a esta política o reglamentos podría resultar en una acción disciplinaria, incluyendo la pérdida del uso de la tecnología, suspensión o expulsión.

Nombre del Estudiante (letra de molde/imprenta) _____ Grado _____

Firma del Estudiante _____ Fecha _____

Consentimiento de los Padres

Yo he leído y entendido el Acuerdo del Distrito sobre el Uso de Internet y de la Tecnología del Estudiante. En consideración para que mi niño pueda usar la tecnología y la red informática del Distrito, por este medio libero al distrito, sus operadores y a cualquier institución a la que estén afiliados, de cualquiera y de todas las reclamaciones y daños identificados en la política del distrito escolar y las regulaciones administrativas.

_____ Yo doy, o _____ no doy, permiso para que mi niño use la tecnología y la red informática del Distrito y confirmo que la información contenida en este formulario es correcta.

Nombre del padre/tutor (letra de molde) _____

Firma del padre/tutor _____ Fecha _____

FAVOR DE FIRMAR LA PÁGINA REQUERIDA Y DEVOLVERLA

Distrito Escolar Unificado de San Gabriel

ACUERDO DE PUBLICACIÓN DE MULTIMEDIA

Por este medio, doy mi permiso para que el Distrito Escolar Unificado de San Gabriel use fotos o videos de mi estudiante tomadas por el Distrito o por los agentes autorizados del Distrito, pero no limitado a, los padres y medios de comunicación, por cualquier motivo o propósito y a cualquier hora, ya sea, fuera o dentro del plantel escolar. A través del año escolar se les toman fotos o videos a los estudiantes para exhibirlas o publicarlas, así como también de su trabajo o de actividades de los estudiantes participando en actividades escolares.

Entiendo que esas fotos y videos de mi estudiante se usarán con diferentes propósitos, incluyendo, pero no limitado a publicar, exhibir y distribuir materiales escolares. Es posible que se usen, pero no limitado a, boletines de noticias de la escuela o del distrito, páginas del sitio web, boletines de la junta directiva, volantes, materiales de promoción y anuarios. También entiendo que, ninguna parte de estos materiales que contienen la similitud o la voz de mi niño se usarán con propósitos comerciales para publicarse sin mi debido permiso por escrito.

Este acuerdo es con el propósito de exhibir y/o publicar el trabajo escolar del alumno o para su participación en actividades escolares durante el año. Yo he leído este Formulario de Publicación de Multimedia enteramente y entiendo todos sus términos.

FAVOR DE FIRMAR *LA PÁGINA REQUERIDA* Y DEVOLVER